

**GUIA METODOLOGICA SOBRE**

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

**APLICABLES A ESCALA MUNICIPAL**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,**  
**INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO**

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Ing. José Francisco LOPEZ**

Directora Nacional de Desarrollo Urbano  
**Arq. PUR. Elba RODRIGUEZ a/c**

El presente trabajo ha sido elaborado por la arquitecta  
**Éma Heindl**

# GUIA METODOLOGICA SOBRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO APLICABLES A ESCALA MUNICIPAL

## CONTENIDO

<b>PRESENTACION</b>	5
<b>OBJETIVOS Y ALCANCES</b>	6
<b>LA ESTRUCTURA DE RECURSOS</b>	7
<b>El marco legal</b>	7
<b>La estructura presupuestaria</b>	14
<b>Instrumentos financieros</b>	16
<b>La actualización catastral: el S.I.G. como herramienta base de la regularización de títulos y contribuyentes</b>	18
<b>EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL</b>	19
<b>Tasas y contribuciones</b>	19
Tasas	19
Regalías	19
Contribución y compensación por el uso del espacio público	19
Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del espacio público	19
Contribuciones concertadas	20
<b>Captación de plusvalías</b>	20
Cambio de normativa urbanística	20
Ampliación del perímetro urbano	20
Contribución especial de mejoras	20
<b>Incentivos tributarios como instrumento urbanístico</b>	21
Patrimonio histórico	21
Canje de deudas por tierra	21
Canje de tributos por infraestructura	21
<b>Transferencias del gobierno central</b>	21
<b>Ingresos con afectación a programas de desarrollo de la comunidad</b>	22
<b>Impuestos</b>	23
<b>Recursos fiscales y parafiscales como instrumento urbanístico</b>	23
Tributo progresivo al baldío	23
Sobre-utilización de indicadores urbanos por razones especulativas	23
Tributos medioambientales	23
<b>Cooperación intermunicipal</b>	25
<b>Servicios por cuenta de terceros</b>	25

<b>LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	27
<b>* Mercados de capital</b>	27
<b>1.- Fuentes de capital</b>	27
Capital interno	27
Capital externo	28
<b>2.- Instrumentos</b>	28
<b>Crédito comercial</b>	28
Préstamos por la banca comercial	28
<b>Mercado de bonos municipales</b>	28
Elementos esenciales para la construcción de un mercado de bonos	29
Evaluación de riesgo para crédito municipal	30
<b>* Financiamiento de proyectos</b>	30
<b>Financiamiento multilateral</b>	31
<b>Financiamiento de origen bilateral</b>	32
<b>Otras fuentes de financiamiento externo de origen privado</b>	32
<b>Garantías</b>	32
<b>Intermediación financiera</b>	33
<b>Financiación comunitaria</b>	33
<b>Leasing</b>	33
<b>Fideicomiso</b>	33
Fideicomiso financiero	33
Fideicomiso público	34
<b>Recursos complementarios</b>	34
1.- Cooperación internacional	34
2.- Organismos no gubernamentales locales	34
<b>Conclusiones</b>	35
<b>ANEXO</b>	37
<b>PROGRAMAS DISPONIBLES PARA MUNICIPIOS</b>	37
<b>MINISTERIO INTERIOR – Secretaría Asuntos Municipales IFAM</b>	37
<b>Programa “Nuevo Municipio”</b>	38
<b>Programas Nacionales con Impacto local</b>	40
<b>Cooperación Internacional para Municipios</b>	41
<b>CANCILLERÍA</b>	42
<b>Cooperación Internacional – Cancillería</b>	42
<b>Organización Institucional en la Cancillería Argentina</b>	42
<b>Cooperación Multilateral</b>	43
<b>Cooperación Bilateral</b>	45
<b>Los Fondos Mixtos</b>	46
<b>Organizaciones No Gubernamentales – ONGs</b>	46
<b>Programa de Ayuda Directa</b>	46
<b>Nuevas Areas Temáticas</b>	46
<b>Municipios y Grandes Ciudades</b>	47
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	49

## **PRESENTACIÓN**

En el marco de las políticas nacionales de desarrollo urbano, la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, continúa sus programas de asistencia técnica a municipalidades.

En esta oportunidad se ha elaborado una guía metodológica referida a fuentes de financiamiento para las obras de escala urbana que surgen de los planes y programas municipales. Este tema abarca al menos dos líneas concurrentes:

1. Por una parte, el análisis de la estructura de recursos propios, a partir de la percepción de tasas por servicios prestados, así también como la correspondiente coparticipación provincial de cada jurisdicción, y otras formas de gestión y concertación ideadas para concretar proyectos.
2. La contraparte de esto, es la detección de las diversas fuentes que existen en organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, disponibles para financiar proyectos urbanos, fundamentados a través de estudios pertinentes, que aseguren un adecuado beneficio social y la factibilidad económica de dichos proyectos.

La guía está dirigida a todos los profesionales que se desempeñan en tareas de planeamiento y desarrollo urbano municipal y provincial (ej. las áreas similares de los Institutos Provinciales de Vivienda) por cuanto son ellos los responsables directos de la implementación de los planes y programas que elabora el municipio en esta materia.

Buenos Aires, julio de 2004

## **OBJETIVOS Y ALCANCES**

El objetivo de esta guía es dar a los municipios una orientación para que sus nuevas políticas tributarias se transformen en herramientas de gestión y transformación urbanística, que tengan en cuenta la economía urbana, el plan de desarrollo local y la equidad tributaria. La tributación local debería abordarse desde una nueva perspectiva, que no sólo esté dirigida a los aspectos económicos, buscando una buena recaudación o reclamando mayor coparticipación, sino que contemple los aspectos urbanísticos. Debería transformarse en un recurso para la gestión urbana, que garantice la creciente autonomía local.

Por otra parte la presente guía metodológica busca facilitar el proceso de gestión municipal referido a la identificación y obtención de créditos y préstamos, según las fuentes originarias de los mismos, así como brindar la orientación necesaria para cumplir con los requisitos de presentación para la elegibilidad de los proyectos seleccionados para financiar.

Esta modalidad de gestión permite ampliar la base de recursos de los gobiernos locales y por ende, aumentar la capacidad operativa de ejecución de los programas de obras propuestos para el desarrollo y expansión del área urbana de la localidad, a la vez que intenta mejorar su propio sistema de tributación interna, que es el que genera los recursos genuinos en el ámbito municipal.

Un punto particularmente importante respecto de la reorganización instrumental para la base tributaria, es la posibilidad de actualización del catastro municipal mediante la aplicación del S.I.G. (Sistema de Información Geográfica).

Estas guías metodológicas son especialmente útiles en aquellas ciudades medianas y pequeñas, que por lo reducido de su propia estructura funcional, no siempre cuentan con el personal técnico o profesional necesario para elaborar las presentaciones requeridas para acceder a programas de financiamiento, y si bien pueden acudir a su propia provincia (que a su vez prestará los avales solicitados) es indudable que todo el proceso puede ser agilizado a partir del mejor conocimiento que el gobierno local posea sobre estas gestiones.

## **LA ESTRUCTURA DE RECURSOS**

La globalización, con su nuevo orden mundial, ha producido grandes cambios en las relaciones socioeconómicas. Fundamentalmente se ha modificado el rol del Estado, que se libera de ciertas funciones que le eran propias.

Por un lado, algunas funciones se derivaron al sector privado, a través de políticas de privatización y desregulación económica.

Por el otro, el Estado Nacional delega parte de su poder en los niveles inferiores de gobierno. Así, el gobierno local asume un número creciente de funciones y adopta nuevos modelos de gestión. Esta situación puede ser beneficiosa, ya que se acercan las decisiones al nivel más próximo al ciudadano. El ámbito local permite comprender mejor las necesidades del lugar, responder más fácilmente a las situaciones favorables, y articular con mayor eficacia las acciones entre las distintas instituciones. Para que la gestión de los Gobiernos Municipales, en relación con la promoción del desarrollo local, sea eficiente, debe sustentarse en el ordenamiento de sus territorios, la planificación urbana y el financiamiento de los servicios locales. Esta descentralización del poder solo se desarrollará correctamente, si los gobernantes cuentan con un alto grado de autonomía. La eficacia de la gestión también está condicionada por la habilidad de concertación entre tres sectores: los agentes económicos, la comunidad y el Estado Municipal.

La mayor debilidad de este proceso de descentralización de funciones radica en la falta de redistribución de las facultades tributarias. Al aumentar el gasto y las transferencias de funciones, los municipios redujeron la correspondencia fiscal. Revertir esta tendencia es fundamental para aumentar la responsabilidad de las autoridades locales y que éstas puedan realizar una prestación más acorde a las demandas comunitarias.

Por lo tanto, esta descentralización, en principio positiva, puede volverse en contra de los municipios si no se coordina con otros factores. Los municipios reciben nuevas demandas sociales, que hasta ahora no eran de su competencia, y por otro lado acceden a un porcentaje reducido de los recursos públicos totales; y si la posibilidad de financiar sus gastos con recursos propios sigue descendiendo y se convierten en crecientes tomadores de créditos, los municipios sufrirán un deterioro real de su autonomía, respecto de su comunidad, de los gobiernos provinciales y de los acreedores. Sólo habrá mayor autonomía con mayores recursos, y son los gobiernos locales quienes los deben descubrir, probar su necesidad y reclamar.

### **El marco legal**

La Constitución Nacional de 1994 consagra la autonomía municipal. Por otro lado, la mayor parte de las constituciones provinciales y varias cartas orgánicas municipales instrumentan esta autonomía institucional. Esto indica un progresivo aumento de la capacidad de decisión y poder de los municipios, lo cual les permite afrontar las nuevas demandas que la descentralización les fue imponiendo. En términos generales la autonomía política, financiera y administrativa del nivel municipal de gobierno se encuentra garantizada en todas las constituciones provinciales. Esto significa que es posible elegir libremente las autoridades de gobierno, manejar y asignar el presupuesto en forma independiente y conformar la estructura orgánica y designar al personal en forma autónoma de otro poder político.

En casi todas las leyes orgánicas municipales se mencionan entre las atribuciones de los municipios la **ejecución del presupuesto** y el cálculo de los recursos. Buenos Aires establece que la ejecución del presupuesto debe ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, y debe tener en cuenta la necesaria correspondencia entre la generación de los recursos y los gastos respectivos. El proyecto de presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad para cada ejercicio. El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos. Los montos fijados a las partidas no podrán ser excedidos.

Todas las leyes orgánicas enumeran los **recursos municipales** disponibles. Como ejemplos, que representan a casi todas las constituciones, transcribimos lo establecido en las Leyes Orgánicas de Buenos Aires y Santiago del Estero. “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas:

- ✓ Alumbrado, limpieza, riego y barrido.
- ✓ Derecho de faenamiento e inspección veterinaria, que se abonará en el municipio donde se consuman las reses y demás artículos destinados al sustento de la población, cualquiera sea su naturaleza. No podrá cobrarse más derecho a la carne o subproductos, frutas, verduras, aves y otros artículos que se introduzcan de otros partidos, que los que paguen los abastecedores locales ni prohibir la introducción de los mismos.
- ✓ Inspección y contraste anual de pesas y medidas.
- ✓ Venta y arrendamiento de los bienes municipales; permisos de uso de playas y riberas en jurisdicción municipal; producido de hospitales u otras instituciones y servicios municipales que produzcan ingresos.
- ✓ En jurisdicción municipal, explotación de canteras, extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.
- ✓ Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.
- ✓ Edificación, refecciones, delineación, nivelación y construcción de cercos y aceras.
- ✓ Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación, inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remates, escudos, volantes, y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.
- ✓ Patentes de billares, bolos, bochas, canchas de pelota y otros juegos permitidos; rifas autorizadas con fines comerciales; teatros, cinematógrafos, circos y salas de espectáculos en general.
- ✓ Patentes de vehículos automotores, para el transporte de pasajeros y carga, de carruajes, carros, tranvías y en general todo vehículo de tracción mecánica o a sangre y el derecho de registro de conductores.
- ✓ De mercados y puestos de abasto.
- ✓ Patentes y sisas de vendedores ambulantes en general.
- ✓ Derecho de piso en los mercados de frutos del país y ganado.
- ✓ Funciones, bailes, fútbol y boxeo profesional y espectáculos públicos en general.
- ✓ Inscripción e inspección de mercados, puestos de abasto, negocios que expendan bebidas alcohólicas y cualquier clase de industria o comercio.
- ✓ Desinfecciones.



- ✓ Fraccionamiento de tierras, catastro y subdivisión en lotes.
- ✓ Colocación o instalación de cables o líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica, aguas corrientes, obras sanitarias, tranvías o ferrocarriles, estacionamiento de vehículos y toda ocupación de la vía pública y su subsuelo, en general.
- ✓ Inscripción e inspección de inquilinatos, casas de vecindad, de departamentos, cabarets, garajes de alquiler y establos.
- ✓ Derechos de oficina y sellado a las actuaciones municipales, copias, firmas de protestos.
- ✓ Derechos de cementerio y servicios fúnebres.
- ✓ Registros de guías y certificados de ganados, boletos de marca o señal, sus transferencias, certificaciones o duplicados y la inspección y contralor del transporte de la producción local de cereales en caminos de jurisdicción municipal
- ✓ Licencias de Caza y pesca con fines comerciales.
- ✓ Inspección y contraste de medidores, motores, generadores de vapor o energía eléctrica, calderas y demás instalaciones que por razones de seguridad pública se declaren sujetas al contralor municipal.
- ✓ Porcentajes asignados a la Municipalidad por las leyes impositivas de la Provincia y los que le correspondan por la participación que a ésta se le otorgue sobre el producido de impuestos nacionales.
- ✓ Derechos y multas que por disposición de la ley correspondan a la Municipalidad y la que ésta establezca por infracción a sus ordenanzas.
- ✓ Contribución de las empresas que gocen de concesiones municipales.
- ✓ Las donaciones, legados o subvenciones que acepten los concejos deliberantes.
- ✓ Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución.
- ✓ El producido de los empréstitos públicos y de las operaciones de crédito que concrete la Municipalidad.
- ✓ De la contribución obligatoria percibida por compensación de obra pública que realizada por el Municipio con miras a un interés general determine mejoras específicas en las propiedades de los particulares. Cuando estas obras públicas en razón de su proximidad o situación den origen a un incremento en el valor de los bienes particulares, podrá el Municipio establecer recargos o gravámenes diferenciales o aplicar contribuciones sobre el mayor valor de los bienes o de sus rentas, derivadas de la actividad municipal en beneficio de la colectividad.
- ✓ Arrendamiento y concesión de bienes municipales.
- ✓ Revisión y confirmación de planos, edificaciones, refacciones, demoliciones, tapiales y veredas y derecho sobre loteos o fraccionamiento de inmuebles.
- ✓ Derechos por certificación de libre deuda de inmuebles por impuestos, tasas y contribuciones municipales.
- ✓ De otro gravamen, patente, contribución y derecho que el Municipio imponga en forma equitativa inspirado en razones de justicia y necesidad social para cumplir plenamente con las finalidades que hacen a su competencia.”

Entre los recursos municipales se incluyen también los provenientes de: impuestos; precios públicos; tasas; derechos; patentes; contribuciones por mejoras; multas; ingresos de capital originados por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio; coparticipación provincial y federal; donaciones, legados y demás aportes especiales; uso de créditos y contratación de empréstitos.

También se incluyen dentro de los recursos municipales la **coparticipación de los impuestos nacionales** distribuidos de acuerdo a las leyes y pactos fiscales vigentes. Por ejemplo Chubut establece que “los Municipios dispondrán a su vez con recursos de las transferencias de la coparticipación federal de impuestos, otros tributos de libre disponibilidad, como asimismo de las **regalías** que perciba la Provincia, en todos los casos en la proporción que por leyes específicas se establezca”. Río Negro establece que “los Municipios y Comunas procurarán su autofinanciamiento, independientemente de los aportes que reciban de otras jurisdicciones, tendiendo a ajustar sus gastos a los recursos obtenidos por sus propios medios, orientando sus recaudaciones con criterios de equidad y adecuando su funcionamiento a principios de austeridad y eficiencia. Propenderán a la inversión de los recursos que les correspondan por coparticipación, en obras que alienten la producción, el empleo y el mejoramiento de los servicios municipales y comunales.”

Tierra del Fuego y La Pampa también incluyen el tema de las **regalías** entre los recursos coparticipables municipales.

La ley orgánica de La Rioja establece que integran el tesoro municipal los derechos, convenios, participaciones, contribuciones y cánones, derivados de la explotación de sus bienes y recursos naturales con arreglo de la Constitución de la Provincia.

Chaco, Jujuy, Formosa, San Juan y Santiago del Estero contemplan el cobro de impuestos sobre el uso transitorio o permanente de la **superficie, subsuelo o espacio aéreo** en calles, caminos, veredas, plazas, parques, etc.

La mayor parte de las constituciones autoriza la **contratación de empréstitos**, previa aprobación del Concejo Deliberante, con destino a obras públicas y/u objetos determinados, y fijando un tope para los servicios de los recursos ordinarios afectables. La autorización del endeudamiento municipal, hace mucho tiempo que está incluida en las constituciones argentinas, pero el acceso al crédito de los gobiernos locales, recién se ha efectivizado a partir de la estabilización económica. Como ejemplo, mencionamos Neuquen, que establece que los empréstitos municipales sólo podrán tener los siguientes fines: obras de mejoramiento o interés público; casos de fuerza mayor o fortuitos; consolidación de deuda. Se sancionará una ordenanza preparatoria que deberá establecer: el monto del empréstito y su plazo; el destino que se dará a los fondos; el tipo de interés, amortización y servicio anual; los recursos que se afectarán en garantía del servicio anual; la elevación del expediente al tribunal de Cuentas, a los efectos de que éste se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la comuna.

La ley orgánica de Mendoza autoriza la **contratación de empréstitos** con emisión de títulos certificados de bonos, ya sea para obtención de fondos, consolidar deudas flotantes o ejecución de obras nuevas. Se establece un límite al servicio anual de los empréstitos y deuda consolidada de las Municipalidades, que no podrá exceder un porcentaje de su renta total, debiendo destinar un fondo de amortización constituido por rentas especiales que no podrá ser distraído en otros objetos, ni durará mas tiempo que el que se emplee en redimir la deuda.

La Ley de la Provincia de Buenos Aires autoriza al Departamento Ejecutivo a **compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.**

En algunas leyes se incluye una **tasa al baldío**, tal es el caso de Entre Ríos, Misiones, San Juan, Santa Fe. Misiones establece un impuesto progresivo a los propietario frentistas de baldíos de zonas urbanas.

Tanto la ley de la provincia de San Luis, como la de Santa Fe y Tierra del Fuego establecen que son bienes privados municipales los terrenos baldíos sin propietarios conocidos

La Provincia de Buenos Aires autoriza al Departamento Ejecutivo a **constituir cuentas especiales**, cuando se deban cumplir las siguientes finalidades: a) La producción y consecuente enajenación de bienes y la prestación de servicios que no sean públicos; b) La realización de trabajos, suministros y servicios por cuenta de terceros con fondos que éstos aporten, siempre que, en el caso de los trabajos, no se realicen por administración.

Los créditos asignados a las cuentas especiales se tomarán: de los recursos del ejercicio; del superávit de ejercicios vencidos; de los recursos especiales que se crearán con destino a las mismas.

Las cuentas especiales se mantendrán abiertas durante el tiempo que establezcan las ordenanzas que las autoricen. Cuando estas ordenanzas no fijen tiempo continuarán abiertas mientras subsistan las razones que originaron su creación y funcionamiento.

El Departamento Ejecutivo no podrá desafectar ni cambiar el destino de los créditos de cuentas especiales sin autorización del Concejo Deliberante. Las leyes de las provincias de Corrientes, Jujuy, Mendoza, Misiones, San Juan, Tierra del Fuego también incluyen el tema con un tratamiento similar.

El cuidado del medio ambiente es una nueva responsabilidad que deben asumir los municipios. Sólo la Ley Orgánica de Chaco menciona entre los recursos propios derivados del poder tributario municipal, la **ecotasa**, para preservación y mejora del medio ambiente.

En la mayoría de las leyes orgánicas de municipios, la nueva tendencia es la separación de la toma de decisiones de la prestación de servicios. Hacen referencia a las concesiones, a la formación de consorcios de vecinos que se constituyen en empresas prestadoras de servicios, la **tercerización integral de servicios** o de funciones aisladas y, más restrictivamente, las privatizaciones.

La ley orgánica de Buenos Aires permite al Concejo **autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales**. Podrán formarse **consorcios entre varios municipios**, o entre una o más Municipalidades con la Nación o la Provincia u otras Provincias para la concreción y/o promoción de emprendimientos de interés común. El Concejo autorizará la **prestación de los servicios públicos** de ejecución directa del **Departamento Ejecutivo o mediante organismos descentralizados, consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos**. Con tal propósito, se podrá autorizar la **obtención de empréstitos** y la **venta o gravamen de bienes municipales** con arreglo a lo dispuesto para estas contrataciones. Por mayoría absoluta del total de sus miembros el Concejo podrá otorgar **concesiones a empresas privadas** para la prestación de servicios públicos. Las leyes orgánicas de las provincias de Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, La Rioja, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego, Tucumán también autorizan a los municipios a crear consorcios, cooperativas, etc. Misiones autoriza la creación de cooperativas municipales. Catamarca dispone la prestación de servicios públicos o la ejecución de obras públicas, por administración municipal, mediante el otorgamiento **de concesiones, o por convenios con la Nación, la Provincia u otros Municipios**. Dispone la reforma administrativa, pudiendo adherir a la Ley respectiva vigente en la Provincia y autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar en concesión o disponer la privatización, de las funciones, obras o servicios asignados a su cargo.

Córdoba permite, para la prestación de servicios públicos municipales, constituir empresas o sociedades con participación del capital privado. Asimismo, permite privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.

La Rioja autoriza la firma de **convenios de carácter regional**.

Prácticamente todas las provincias incluyen el tema del cobro de **contribuciones de mejoras**. Buenos Aires establece asimismo que en los contratos con terceros para la realización de obras que generen contribución de mejoras, se podrá imponer al contratista la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios. La ley de Jujuy establece: que los municipios deberán imponer contribuciones de mejoras por las obras, instalaciones o por la implantación de servicios, que en general realice, cuando beneficien a personas o sectores determinados de la población o se provocaren de un modo especial por ellos, aunque no existieran aumentos determinados de valor de los respectivos inmuebles. El costo de la obra, instalación o implantación del servicio deberá ser cubierto parcial o totalmente por la contribución de mejoras, pero ésta no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del costo total ni al ochenta por ciento (80%) del mayor valor incorporado o adquirido por los predios como consecuencia de la ejecución de la obra o de la implantación del servicio. Para la determinación del costo total deberán incluirse los gastos por estudios, proyectos, ejecución y mayores costos en su caso. El importe de estas contribuciones se determinará proporcional y equitativamente entre los beneficiarios por los organismos municipales competentes si correspondiere antes de la ejecución de la obra o de la implantación del servicio, pero en ningún caso con posterioridad a treinta (30) días desde que la obra o el servicio se libró al uso público. Ninguna autoridad podrá eximir total o parcialmente, del pago de la contribución de mejoras, salvo disposición legal expresa que los autorice. En caso de pavimentación, repavimentación, apertura, remodelación o ensanche de calles, avenidas y vías públicas, la contribución de mejoras será distribuida entre los inmuebles de ambos costados o con acceso a ella y de los que se encuentren en la prolongación de las mismas hasta un radio de cien (100) metros desde el término de la nueva calle, avenida o vía pública, siempre que no corresponda a otra calle o avenida. En caso de creación, ensanche, remodelación o evidente mejoramiento de parques, plazas, plazoletas, espacios verdes, paseos y jardines públicos y demás obras de esparcimiento o recreación, se distribuirá entre los inmuebles que tengan frente a las vías que la circundan y limitan y los que se encuentren en el polígono o en sectores de influencia y hasta un radio de quinientos (500) metros desde el perímetro de la obra.

También es general la inclusión de la **expropiación** con fines de utilidad pública en todas las leyes. Como ejemplo, Formosa establece que el Consejo autorizará las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Provincial, y las leyes que rigen en la materia. Las expropiaciones serán exclusivamente con el objeto de solucionar imprescindibles necesidades de utilidad pública y las mismas deberán estar afectadas únicamente a los fines requeridos. Buenos Aires dice que **corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la ley vigente que rija la materia**. Además, podrá autorizar la expropiación de fracciones de tierra, las que se declaran de utilidad pública, para subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia.

Algunas provincias establecen que los recursos provenientes del alumbrado, riego, limpieza, aguas corrientes y demás servicios, deberán ser afectados en primer término para la financiación de estos servicios.

Los nuevos vínculos entre el gobierno y la sociedad civil hacen que sea fundamental rever esta relación, a través de una mayor apertura de las autoridades y del aumento de **la participación de la sociedad** en las decisiones políticas. En relación a este aspecto la Ley Orgánica de Córdoba menciona entre las atribuciones del Concejo deliberante la reglamentación de la organización y funcionamiento de Comisiones de Vecinos, Concejo Asesor Municipal e Instituto de Participación Ciudadana. Además, establece a la Audiencia Pública como una forma de participación a través de la cual los ciudadanos proponen a la Administración Municipal la adopción de determinadas medidas para satisfacer sus necesidades vecinales, o reciben de ésta información de las actuaciones político-administrativas, que se realizan en forma verbal, en un solo acto, y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos. Esta Audiencia puede ser solicitada por ciudadanos, por entidades representativas o a instancia del Intendente. Este tema de la participación ciudadana también está incluido en las leyes de las provincias de Neuquen, La Rioja, Tierra del Fuego.

La **consulta popular** está incluida en las Leyes de Chaco, Neuquen, Río Negro y San Juan. La iniciativa popular está contemplada en las leyes de Córdoba, Chaco y Río Negro. La provincia de Chaco incluye un capítulo referente a iniciativa popular y otro a consulta popular.

Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Mendoza y Santiago del Estero, mencionan la publicación de un boletín informativo. Córdoba establece que el **Boletín Informativo Municipal** se confeccionará una vez por mes y será puesto a conocimiento de la población en forma gratuita en los lugares públicos y en la Municipalidad.

El **planeamiento** es otro tema considerado en las leyes municipales. Lo mencionan Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. Como ejemplo mencionamos Jujuy, que establece que: “En materia de planeamiento urbanístico y de su ejecución el Departamento Ejecutivo formará, propondrá y, en su caso, aprobará, controlará o realizará los planes de ordenamiento urbano y los proyectos de Actuación Urbanística y de Urbanización con arreglo a las normas jurídicas sobre la materia. Los planes, proyectos y programas de actuación en materia urbanística, aprobados por los organismos provinciales o municipales competentes, determinan que el planeamiento y la acción municipal en general sean compatibilizados y coordinados con los objetivos, normas y previsiones del Plan o Programa aprobados; y, si correspondiere adoptando e incorporando al ámbito del propio Municipio las disposiciones pertinentes. Aprobado un plan, un proyecto o un programa de actuación, sea en materia de urbanismo o de acción municipal en general, el Departamento Ejecutivo adoptará todas las medidas tendientes a darle real vigencia y ejercerá las funciones de su competencia con arreglo a las normas, disposiciones y demás previsiones del plan, proyecto o programa aprobado.”

La Rioja establece que el Municipio debe orientar las actividades económicas, conforme a los principios enunciados en la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial, en relación con las regiones creadas en todo el ámbito provincial. Elaborará planes en los que promueve la participación de los sectores económicos y sociales interesados, destinados al desarrollo departamental y regional. El Presupuesto Municipal debe formularse en el marco de dicha planificación y podrá acordar con otras Municipalidades, en especial las de la región, con la Provincia y/o con la Nación, sistemas de planeamiento regionales que atañen directamente al Departamento.

Salta dice que los municipios deben dictar planes reguladores para el futuro desarrollo de las ciudades y pueblos y disponer la extensión del ejido urbano.

## **La estructura presupuestaria**

Las nuevas exigencias impuestas a los municipios requieren cambios importantes en su administración. La actual gestión está dirigida únicamente al mantenimiento de la estructura municipal. Para satisfacer las nuevas responsabilidades el gobierno local deberá adquirir mayor autonomía, responsabilidad e integrarse más a su entorno. Para poder concretar estos cambios el municipio debe atender ciertos factores, como la visión, el liderazgo, la capacidad de generar equipos de trabajo y el compromiso, así como las características culturales de la población, el perfil del sector empresario y la fortaleza del tercer sector.

Todo municipio cuenta con un presupuesto, pero en muy pocos se planifica. Sin embargo, el presupuesto y la planificación están estrechamente interrelacionados. La planificación establece el esquema de crecimiento y de perfeccionamiento de una entidad y el presupuesto constituye su concreción anual en términos financieros.

La planificación es una actividad indispensable en un municipio. La ciudad se desarrolla y crece al impulso de diferentes fuerzas económicas, políticas, sociales y culturales, que no están coordinadas entre sí. Esta falta de coordinación implica problemas en relación a la zonificación industrial, comercial y residencial, la proliferación de tugurios, la provisión de agua, luz y otros servicios esenciales, la construcción de cloacas y desagües sanitarios, la contaminación ambiental, la saturación del tránsito, el arreglo de las calles, la higiene de la ciudad. Aunque el presupuesto dedique anualmente fondos a estas necesidades vitales, si no existe una planificación de conjunto y para varios años, no se podrá evitar la improvisación, que dará como resultado un avance en un área y más déficit en otro.

Por ello, es una necesidad pública que cada municipio posea un plan de regulación edilicia y de desarrollo económico y social. Este enfoque de planificación urbana tradicional puede ser complementado con la planificación estratégica. La utilización conjunta de ambas planificaciones integra diferentes actividades y asegura un propósito y una dirección común. La planificación estratégica es un proceso creativo que sienta las bases de una actuación integrada a largo plazo, establece un sistema continuo de toma de decisiones que comporta riesgo, identifica cursos de acción específicos, formula indicadores de seguimiento sobre los resultados e involucra a los agentes sociales y económicos locales a lo largo de todo el proceso. En la actualidad se tiende a establecer criterios de coste-beneficio, que evalúan y priorizan sus determinaciones. Mientras que un plan urbanístico se preocupa fundamentalmente de localizar usos del suelo y planificar las infraestructuras urbanas, el objetivo último de un Plan Estratégico es alcanzar una mayor competitividad económica y una mayor calidad de vida. Contempla no solo la dimensión física del territorio, sino también la complejidad socioeconómica y política de la comunidad analizada, minimizando así las contradicciones y fracturas sectoriales. La planificación estratégica permite asegurar la viabilidad de sus propuestas, identificar recursos para su ejecución e involucrar a los responsables de tomar decisiones. Permite desarrollar asociaciones significativas entre el sector público y la iniciativa privada.

En este sentido, la gestión presupuestaria debe producir un cambio fundamental, debe permitir cuantificar y priorizar políticas, que sean una herramienta de uso cotidiano, que facilite la toma de decisiones. Por otra parte, la administración estratégica, facilita el aumento de la productividad, permite fijar objetivos, controlar resultados, evitar el derroche y programar acciones, orientándolas hacia objetivos predeterminados. Este proceso, permite involucrar, no sólo al personal municipal sino también a los distintos sectores sociales. Para

ello se requieren recursos humanos más capacitados y con la flexibilidad necesaria para desarrollar funciones distintas, cambiantes y más orientadas al servicio y a la relación interpersonal.

El nuevo gerenciamiento debe perseguir una mayor correspondencia fiscal. La constante solicitud de transferencias adicionales, debe reemplazarse por la preocupación de mejorar la recaudación propia y aplicar los recursos correctamente.

El límite al endeudamiento es otro factor importante en el gerenciamiento municipal responsable. En este aspecto se debe aumentar la responsabilidad presente y futura, limitando la posibilidad de acceso al endeudamiento. El endeudamiento municipal está contemplado en las constituciones argentinas.

El presupuesto participativo, en Brasil, ha demostrado ser una experiencia exitosa. El presupuesto municipal, que determina el uso anual de los recursos financieros locales, es elaborado mediante una amplia, sistemática y compleja consulta a los ciudadanos y agentes privados.

El Presupuesto Participativo no solo incentiva la participación popular espontánea, a realizar obras o a facilitar los mecanismos de la democracia formal, constituye un nuevo mecanismo para la toma de decisiones que, junto al Poder Ejecutivo y al Legislativo locales, democratiza la acción política e integra a los ciudadanos a la actividad pública.

En una primera ronda, en la que se presenta la Rendición de Cuentas de la gestión municipal del año anterior, se eligen los delegados de cada barrio y las áreas temáticas. Para facilitar el proceso de consulta y discusión el municipio se divide en regiones, cada una conformada por varios barrios y se constituyen plenarios temáticos, para debatir los problemas por sectores. Los temas son: a) transporte y circulación; b) desarrollo económico y tributación; c) organización de la ciudad y desarrollo urbano; d) salud y asistencia social y, e) educación, cultura y esparcimiento.

En los siguientes encuentros las organizaciones de base, agentes sociales y ciudadanos discuten las prioridades y realizan nuevas propuestas.

El Consejo del Presupuesto Participativo se conforma por la elección directa de la población, en cada una de las regiones y áreas temáticas. El Área de Planificación Municipal, brinda información adicional, gastos y estimaciones de ingresos, y los representantes de las regiones y áreas temáticas entregan por escrito sus prioridades y demandas. A partir de este momento se inicia la elaboración y discusión definitiva del nuevo presupuesto, de la siguiente forma:

- Elaboración de la primera matriz presupuestaria de carácter indicativo, por el área de planificación municipal, con la información obtenida, asignándose puntajes a las prioridades de cada región para integrarlas debidamente.
- El Consejo del Presupuesto Participativo define su cronograma de trabajo y recibe capacitación.
- El Gobierno Municipal discute y delibera sobre la matriz presupuestaria. Se elabora una nueva matriz, con carácter de propuesta, que entra en discusión.
- El Consejo del Presupuesto Participativo, discute y delibera sobre la nueva matriz presupuestaria teniendo como referencia las prioridades de las regiones, áreas temáticas y el Gobierno Municipal.
- Redacción final del presupuesto por el Área de Planificación, sobre la base de toda la información y negociaciones realizadas.

- Entrega de la propuesta presupuestaria a la Cámara Legislativa para su discusión y aprobación.
- Elaboración del Plan de Inversiones operativo resultante, con participación del Área de Planificación, el Consejo del Presupuesto Participativo y los departamentos y unidades de Gobierno Municipal.

## **Instrumentos financieros**

Analizamos los elementos básicos de las finanzas municipales, principalmente los instrumentos financieros disponibles para el funcionamiento del municipio.

El **balance operativo** nos informa si un municipio puede continuar proporcionando servicios públicos, cumplir con sus obligaciones de la deuda e invertir en nuevos proyectos. Resulta de la diferencia entre ingresos corrientes sin restricción y gastos corrientes, incluyendo el servicio de deuda. Los ingresos sin restricción son aquellos que cubren los gastos de funcionamiento del municipio. Los ingresos restringidos pueden incluir otros destinados a usos específicos. Los gastos de capital no se incluyen en el balance operativo porque no son gastos obligatorios, son importantes para poder determinar si un municipio está en condiciones de seguir prestando servicios, pero que no son esenciales.

El superávit en el balance operativo, tomado como un porcentaje de los ingresos sin restricción, es un indicador importante para determinar el estado financiero de un municipio. La relación entre el balance operativo y los ingresos nos demuestra la importancia de un superávit, y el impacto que éste tendrá sobre la factibilidad del municipio de proveer servicios y recabar fondos para invertir en infraestructura. Por el contrario, un déficit importante no permite que se invierta en infraestructura y puede crear problemas en la prestación de los servicios públicos.

La flexibilidad entre ingresos y gastos es un factor importante, que nos permite verificar la capacidad de crédito de un municipio. Si la autoridad municipal tiene el suficiente poder para producir cambios, también tendrá la flexibilidad para administrar problemas financieros inesperados, que surjan fuera de su área de control, como por ej. los índices de alta inflación. Por otro lado demuestra también que puede confrontar problemas inesperados, con la necesidad de reducir gastos para mantener un balance operativo positivo. El poder para cortar gastos rápidamente o impedir que los futuros crezcan desmedidamente es esencial para el estado financiero de un municipio. Es, asimismo, un factor muy importante para determinar su capacidad de crédito.

El **rendimiento del presupuesto** es otro factor importante, que indica el estado financiero de un municipio. El balance entre el presupuesto proyectado y los gastos reales y los ingresos y su monitoreo exhaustivo permite verificar que no haya cambios estructurales que deterioren las condiciones fiscales. Un exceso en el presupuesto puede tener una incidencia positiva o negativa sobre el estado fiscal. Si se lo reserva para luego invertirlo en obras de infraestructura, su incidencia sería positiva. Por el contrario, si se lo destina para aumentar el número de empleados, o a una expansión de costos administrativos, su incidencia sería negativa.

El **presupuesto operativo** debe asegurar el funcionamiento del municipio, garantizando la prestación de los servicios esenciales y evitar el deterioro de sus instituciones y su plantel. Los fondos para el presupuesto operativo derivan de las tasas e ingresos de cuotas, y bajo ciertas condiciones, de préstamos a corto plazo. Los préstamos para financiar las operaciones generales del municipio indican fallas financieras.



El **presupuesto de capital** indica las posibilidades de un municipio para invertir en nuevos proyectos, mejorar y extender servicios públicos y contribuir al desarrollo urbano. Los fondos para el presupuesto de capital, derivan de los saldos de las cuentas corrientes, las transferencias intergubernamentales, las fuentes fijas de ingresos y los préstamos.

La **administración de flujo de caja** es la estimación diaria de ingresos requeridos y gastos necesarios para el funcionamiento municipal, la proyección de fuentes de ingresos para cubrir gastos, y la administración de inversiones, cuentas de cheques y de fondos para asegurar el pago de bienes y servicios. Muchos municipios tienen déficit de capital en efectivo debido a los retrasos y falta de pagos de impuestos, retrasos en traslados intergubernamentales, aumentos en costos debido a la inflación, disputas con contratistas y proveedores, y otras obligaciones. El apropiado manejo del flujo de caja es esencial para el eficaz funcionamiento financiero municipal.

Estos elementos son las herramientas fundamentales para tomar decisiones financieras, en el desarrollo diario de las ciudades y deben ser instrumentadas en la administración de una crisis financiera.

Como **deuda**, se entienden las obligaciones financieras de corto y largo plazo, que incluyen préstamos de la banca interna y extranjera, bonos, pagarés, etc., que son respaldados directamente por la tesorería municipal o garantizados por el municipio. Deudas no financieras, que son de corto y largo plazo, como cuentas pagables al vendedor/contratista, pagarés para sueldos municipales y otros mecanismos para prorrogar los pagos de dinero en efectivo también deben ser considerados como obligaciones de deuda. La deuda financiera de las empresas municipales sólo debe ser considerada como deuda municipal si la municipalidad garantiza el pago del capital e interés sobre sus deudas pendientes.

La **administración de la deuda** depende de la competencia de los municipios para generar suficiente capacidad de crédito, que les permita invertir en proyectos esenciales, que estimulen el desarrollo urbano y económico y salden la deuda pendiente sin poner en riesgo la entrega de servicios públicos. La meta de la administración de deuda es controlar la deuda, obtener la tasa de préstamo más baja por el plazo más largo, para nuevas obras, manteniendo a la municipalidad en una buena posición financiera.

Los municipios sólo deben solicitar préstamos para financiar a largo plazo proyectos importantes que no puedan pagarse con el balance positivo de la cuenta corriente, ingresos fijos, donaciones gubernamentales y/u otras fuentes. También pueden solicitarse préstamos para el funcionamiento municipal, pero sólo en casos de un desbalance entre ingresos y gastos. Asimismo, pueden solicitarse préstamos o "leasing" para maquinaria y otros recursos con vidas útiles limitadas.

La competencia del municipio para administrar su deuda y mantener su capacidad de deuda puede evaluarse según diferentes medidas cuantitativas y cualitativas. Comúnmente las agencias calificadoras de riesgo, utilizan el concepto de carga de la deuda y estructura de deuda, para evaluar la capacidad crediticia de los municipios.

La **carga de la deuda** se refiere a la capacidad de la población y/o base económica del municipio para sostener los pagos de servicio de deuda. La medida más común usada para determinar la carga de la deuda es el endeudamiento per cápita o deuda como función de la base del impuesto usada para realizar pagos de servicio de deuda (como la cantidad de impuestos de propiedad en casos de bonos de obligación general). La carga de la deuda también se refiere a la proporción de pagos de servicio de deuda en relación a los ingresos sin restricciones.

La estructura de la deuda se refiere a la proporción de préstamos a corto plazo, en relación a los préstamos a largo plazo, y el plan de pagos de amortización para las obligaciones pendientes. Un municipio que tiene la mayor parte de su deuda en préstamos a corto plazo tiene que aumentar sus reservas para poder reembolsar la deuda a madurez o confiar en una refinanciación de la obligación, una práctica que produce el deterioro de la calidad del crédito del municipio. Una buena administración de la deuda empareja los pagos de amortización con ingresos disponibles para evitar la refinanciación a términos poco atractivos.

### **La actualización catastral: el SIG como herramienta base de la regularización de títulos y contribuyentes**

Los sistema de información geográfica, según la definición del National Center for Geographic Information and Analysis es un "sistema de hardware, software y procedimientos elaborados para facilitar la obtención, gestión, manipulación, análisis, modelado, representación y salida de datos espacialmente referenciados, para resolver problemas complejos de planificación y gestión" (NCGEA: 1990, vol. 1 - p.13).

Es una herramienta que apoya los procesos, actividades y tareas relacionadas a la habilitación de espacios, control de propiedades, catastro y valoración de bienes inmuebles. Permite el registro y/o la actualización de la información de las parcelas o predios, como entidades principales del proceso de habilitación y saneamiento de áreas. Esta herramienta proporciona opciones para el manejo de nómina catastral y consulta de parcelas por propietario.

Los SIG han sido desarrollados a los fines de hacer más rápida, precisa y económica la obtención, manejo, interpretación y análisis de datos referidos a los recursos naturales, como también a las modificaciones que sufren las distintas zonas por cambios en el uso del suelo de áreas agrícolas o urbanas, así como también modificaciones en los ambientes naturales. Por ello, es importante trabajar en planificación regional con SIG, puesto que permiten un diagnóstico y evaluación permanentes tanto del estado y uso actual de los suelos, como de la ocupación del espacio físico, con el fin de orientar los escasos recursos

así como las tecnologías disponibles, en concordancia con los objetivos de desarrollo regional propuestos.

Permiten la confección de un catastro municipal, que constituye una herramienta de decisión, con la cual, el gobierno local puede planificar la inversión de su período de gobierno en servicios públicos como: electricidad, alcantarillado, agua potable, ordenamiento de expansión urbana, ordenamiento para áreas de uso industrial, etc.

La hacienda pública municipal es uno de los temas que más ayuda a fortalecer al municipio porque teniendo conocimiento de sus tierras se facilita la gestión fiscal en general, la administración de tierras y el ordenamiento territorial en el ámbito local.

A través de tales herramientas legales y proyectos pueden desarrollarse sistemas catastrales que permitan realizar una adecuada gestión y planificación del desarrollo urbano; una eficiente recaudación tributaria; solucionar los problemas de falta de titulación y registro de la propiedad para garantizar la seguridad jurídica y promover las inversiones, y, en algunos casos, prestar servicios públicos.

## **EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Las finanzas municipales y su autonomía están sustentadas por la tributación municipal. Cada municipio debe desarrollar su propio modelo, basándose principalmente en el autofinanciamiento a través de la recaudación.

Una fuente de financiamiento muy importante para el desarrollo local puede ser el apoyo, por medio de diferentes mecanismos, a los productores e inversionistas. Las autoridades locales pueden aprovechar esta situación por medio de estrategias eficaces de recaudación municipal.

### **Tasas y contribuciones**

#### Tasas

La tasa es una retribución de servicios propios del área estatal, que no pueden ser prestados sino por el Estado o por concesionarios, que los prestan en nombre del mismo. La esencia de la tasa radica en la prestación de servicios públicos determinados y divisibles.

El monto de la tasa puede ascender hasta el costo del servicio, no más, lo que supera el costo debería considerarse como exacción impositiva. Como costo se considera, en primer término, la recuperación de los costos directos, es decir, los materiales y la mano de obra empleados directamente en la prestación del servicio. En segundo lugar deben computarse los gastos fijos como amortizaciones, arrendamientos, etc. En tercer término, la cuota parte de los gastos generales del municipio. Asimismo, debe considerarse como gasto general indirecto de cada servicio, la cuota parte del costo de sostenimiento de los servicios administrativos y de apoyo logístico, como ser contabilidad, recaudación, tesorería, suministros, etc.

Los gastos generales deben prorratearse entre todos los servicios que presta la municipalidad y ninguno debe ser gravado en forma exagerada.

No todas las tasas permiten la recuperación del costo total. Los servicios de carácter social solo deben gravarse en forma que el contribuyente pueda pagarlos y no deba desistir de su uso. Se percibe sólo una tasa nominal, en la que el monto no guarda relación con el costo.

#### Regalías

Las regalías son ingresos que el Estado percibe por la utilización de bienes del dominio público, esto es, de aquellos que no están en el comercio, no pueden enajenarse ni gravarse. El caso más característico es la utilización del subsuelo para extracción de minerales que no son de propiedad privada, como el petróleo. Los municipios pueden recibir una coparticipación de estos recursos.

#### Contribución y compensación por el uso del espacio público

Son contribuciones que los municipios perciben por la utilización del espacio público, como por ejemplo la ocupación de calles, paseos, riberas y playas.

#### Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del espacio público

Contribución y compensación por el aprovechamiento o la utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de los bienes de dominio público local, por empresas explotadoras de servicios. Puede tratarse de redes de telefonía que utilizan el espacio aéreo, cañerías, postes, uso exclusivo de calles. El interesado debe solicitar la autorización, y se le otorgará la correspondiente licencia. Éstos aprovechamientos deben entenderse otorgados con la

condición que puedan revocarse o modificarse por razones de interés municipal o reclamación justificada.

#### Contribuciones concertadas

Otra práctica es la de ejecutar las **obras lineales por cuenta de los vecinos**. En este caso, su financiamiento se realiza mediante **contribuciones concertadas**.

Puede suceder que no todos los vecinos involucrados presten su conformidad. Si el municipio considera conveniente la obra, puede declararla de utilidad pública y utilizar sus potestades coercitivas para aplicar una contribución de mejoras y por lo tanto prorratear el costo.

### **Captación de plusvalías**

#### Cambio de normativa urbanística

El cambio de la normativa urbanística de un área municipal, puede ser compensado por el pago de un importe, en relación con la valorización de las propiedades. Con este importe se puede conformar un fondo para la construcción de obras de infraestructura, en áreas deterioradas, que las requieran.

#### Ampliación del perímetro urbano

La ampliación del perímetro urbano incorpora nuevas tierras al uso urbano. Igualmente al caso anterior puede compensarse por medio del pago de un importe en relación con el aumento del valor de las propiedades, que constituya un fondo para la construcción de obras de infraestructura. También podría compensarse el mayor valor con la construcción de las obras de infraestructura necesaria para vincular el sector con el área consolidada.

#### Contribución especial de mejoras

La contribución especial de mejoras es percibida por el Estado de los propietarios de bienes raíces valorizados en forma especial por la ejecución de obras públicas.

La experiencia indica que la valorización producida por las obras públicas en las propiedades ubicadas en su zona de influencia, suele ser superior al costo de aquéllas. Ello ha generado dos sistemas distintos de contribuciones de mejoras:

- a) **Sistema de tributo al mayor valor.** Consiste en el gravamen de toda la plusvalía generada por la obra, abstracción hecha del costo de la misma. Pero como se ha dicho que el mayor valor suele ser mayor que el costo, resulta que el Estado por este sistema exacciona más de lo invertido, lo cual puede hacer en uso de sus potestades tributarias. Esto determinaría que este criterio sea de equidad dudosa. Por otra parte, la aplicación del sistema del mayor valor tiene el inconveniente administrativo de que requiere dos avalúos especiales: uno antes de ejecutar la obra y otro después de terminada la misma.
- b) **Sistema de prorrateo del costo.** Consiste en dividir el costo de la obra entre todos los beneficiarios. De este modo el municipio puede, como máximo, recuperar el costo. El criterio para determinar los beneficiarios varía según la obra y puede ser establecido por la autoridad pública, poder legislativo o deliberante de forma convencional.

Existen casos de obras que no son utilizadas por los propietarios frentistas como redes de energía, gas, agua, etc. cuando no se efectuaron las conexiones respectivas. Es equitativo que igualmente paguen la contribución, ya que la posibilidad de conectar el servicio cuando lo deseen, valoriza sus propiedades.

En el costo a recuperar por el municipio es procedente prorratear el costo de la red propiamente dicha, así como las obras centrales que se suponen necesarias para aquella, por ejemplo la planta potabilizadora o el depósito que alimenta una red de agua. Puede incluirse los gastos del proyecto y los de ingeniería. Los gastos financieros generados para la obra también pueden imputarse a la misma. En cuanto a los gastos generales, puede incluirse la cuota parte que le corresponde a la obra.

## **Incentivos tributarios como instrumento urbanístico**

### Patrimonio histórico

La conservación de las áreas históricas puede llevarse a cabo con la creación de un fondo dedicado a esos fines. También pueden crearse incentivos tributarios, fijando descuentos o desgravaciones en los tributos, según diferentes categorías que dependan del valor patrimonial del inmueble y su ubicación geográfica. La Municipalidad puede apoyar la gestión de los propietarios de inmuebles declarados de interés histórico y cultural ante instituciones que otorgan créditos para refacciones y transformaciones de los mismos. También puede gestionar la formación de líneas especiales de crédito tendientes a atender la preservación y conservación dispuesta en el bien inmueble.

El Municipio puede procurar, asimismo, acuerdos con autoridades eclesiásticas, instituciones científicas o jurídicas a efecto de obtener la cooperación de las mismas en beneficio del patrimonio histórico de la ciudad.

### Canje de deudas por tierra

Otra posibilidad de obtener recursos para el Municipio es la **recuperación de tierras abandonadas**. Se organiza un sistema de ejecución judicial de deudas y eventual subasta en relación con lotes baldíos que no registran contribuciones. Estas deudas pueden ser eximidas a cambio de las donación de los lotes.

Como ejemplo podemos citar a la Municipalidad de Moreno, que diseñó un Plan de ejecución judicial de deudas de tasas municipales sobre lotes no ocupados, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3837/94. Se llegó a un acuerdo con los propietarios de lotes que registraban deudas, que los donaron a cambio de la eximición de la deuda. Esto permitió al Municipio recuperar tierras y regularizar de esta forma el cobro de los impuestos.

### Canje de tributos por infraestructura

Este instrumento consiste en el establecimiento regulado del canje de obras de infraestructura, a ejecutar por un particular, por un crédito para descontar tributos municipales futuros, por ej. el pago de derechos, tasas y contribuciones. Por otra parte, contempla el recobro de esta obra para el Municipio, imponiendo el cobro compulsivo a todos los propietarios frentistas beneficiados con la misma.

## **Transferencias del gobierno central**

De acuerdo al Art. 75 de la Constitución Nacional, el estado debe transferir anualmente a las provincias un porcentaje del presupuesto general de la República.

Los regímenes de coparticipación de las contribuciones, se instituirán por una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución se efectúa en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Las transferencias de competencias, servicios o funciones irán acompañadas de la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.

En el ámbito de cada jurisdicción provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios, que serán similares a los establecidos entre la Nación y las provincias, según el “Compromiso federal para el crecimiento y la disciplina fiscal”.

Los Municipios obtienen gran parte de sus ingresos de las coparticipaciones que les corresponde en el producido de impuestos nacionales y provinciales, pero en cuya determinación tienen poca o ninguna participación. Los porcentajes de la coparticipación a los municipios varían en cada provincia y también pueden diferir de un año a otro. La distribución de los montos entre diferentes municipalidades se hace según índices establecidos por leyes provinciales que toman en cuenta datos relativos a la población y presupuestos.

La legislación provincial que define las características de los regímenes de coparticipación a municipios está sometida a constantes cambios y modificaciones. No existen criterios uniformes. En los recursos de origen provincial también se verifica un amplio abanico de situaciones, pero puede detectarse que es generalizada la participación de los municipios sobre lo recaudado en concepto de impuestos sobre ingresos brutos, los inmuebles urbanos y los automotores. La transparencia de un sistema de coparticipación sólo se cumple cuando se verifica el cumplimiento de tres condiciones básicas: criterios objetivos de reparto, periodicidad y automaticidad en las remisiones de fondos.

Los criterios utilizados por las provincias para la distribución secundaria de recursos entre sus municipios son: de tipo devolutivo y redistributivo, aunque en algunos casos se ha utilizado también el de eficiencia. Devolutivo, en relación directa con la población, redistributivo, en relación inversa a la población o por partes iguales.

El sistema de transferencias de recursos se completa con un conjunto de fondos especiales, que son utilizados por algunas provincias para asistir a los municipios en el financiamiento de trabajos públicos, compra de equipamiento, situaciones de emergencia o de dificultades financieras

### **Ingresos con afectación a programas de desarrollo de la comunidad**

Los habitantes de una comuna, por iniciativa de todos o parte de ellos o a través de sus Concejos Vecinales o Rurales, Juntas o Comisiones de Fomento, etc. o del Consejo de Desarrollo de la Comunidad, pueden gestionar de la Municipalidad la realización de determinadas obras, trabajos o servicios de interés especial para su barrio, aldea, zona, etc. no previstos en el presupuesto municipal y para cuya materialización ofrezcan contribuir con trabajo personal, materiales y/o aportes financieros. Estos últimos, por su afectación exclusiva a un programa, serían necesariamente objeto de una cuenta especial o varias, aunque no sea un procedimiento aconsejable por la buena doctrina financiera, para la registración del ingreso de los recursos y la afectación de los gastos o inversiones. En estos programas de desarrollo puede convenirse que la Municipalidad dirija las actividades, administre los recursos que aportan los vecinos, juntamente con aquellos con que pueda contribuir el propio municipio con su presupuesto, mediante transferencia que también debiera registrarse en esa cuenta especial.

## **Impuestos**

El recurso más típico del Estado es el impuesto, porque con el mismo el ente público hace uso de la más esencial y característica de sus condiciones, cual es la potestad de establecer unilateralmente y en forma incondicionada, prestaciones pecuniarias a cargo de los particulares o sujetos pasivos de las obligaciones impositivas.

El carácter obligatorio e incondicionado del impuesto lo convierte en el instrumento insustituible para el financiamiento de todas aquellas erogaciones públicas de carácter indivisible, es decir, los gastos en que existe una imposibilidad técnica insalvable para prorratearlos entre los beneficiarios, como por ejemplo, la defensa civil, el orden público, la prevención de epidemias o el fomento de la cultura popular. Por ello se dice que la indivisibilidad de los servicios es de la esencia del impuesto.

Aunque el municipio constituye uno de los tres niveles gubernativos, el impuesto, con su limitada aptitud técnica, no constituye su principal recurso como ocurre en los niveles nacional y provincial.

Como recursos de la propia jurisdicción, las municipalidades recaudan algunos pocos impuestos cuyo número y modalidad varía de provincia a provincia, conforme a las disposiciones de sus respectivas constituciones. Algunas de estas constituciones establecen expresamente los impuestos que pueden aplicar los gobiernos locales. Otras se remiten a las facultades que les otorgan las leyes orgánicas municipales.

## **Recursos fiscales y parafiscales como instrumento urbanístico**

### Tributo progresivo al baldío

La tasa predial que corresponda pagar por los lotes en áreas urbanas puede ser modificada, según criterio del municipio, de acuerdo al fin perseguido. Cuando un predio se encuentre baldío sin construcciones permanentes, dentro de un área urbana, para incentivar su consolidación, la tasa predial anual correspondiente por el mismo, puede incrementarse progresivamente cada año. También puede darse la situación inversa, que el municipio desgrave estos lotes, según diferentes porcentuales, de acuerdo a la utilidad que brinden. Como ejemplo podemos citar la municipalidad de San Martín de los Andes donde la desgravación va aumentando progresivamente desde un 10% hasta un 100%, de acuerdo a que cuenten con cerco, vereda o estén parqueados, en el caso que linden con una industria, comercio o cualquier explotación económica.

### Sobre-utilización de indicadores urbanos

Puede concertarse con un particular que englobe varios lotes, un aumento del FOS permitido, el pago de un importe compensatorio.

En San Pablo, Brasil, se implementó un mecanismo de incentivo, usado para que el interés privado favorezca al interés público.

El instrumento se basa en fijar un potencial constructivo para cada parcela. De esta superficie construible, se fijó un básico que es gratuito si no se supera una altura máxima. Más allá de ese límite existen otros factores de ocupación del terreno que requieren el pago de un derecho adicional. El Fondo de Urbanismo administra el capital recaudado, que se destina a construir infraestructura pública y realizar tanto mejoras ambientales como planes de vivienda social.

### Tributos medioambientales

Son tributos aplicados con el fin de estimular o incentivar la moderación de los inevitables perjuicios que la actividad productiva produce sobre el medio ambiente. El ámbito local es el medio más idóneo para su aplicación, ya que es el nivel gubernamental



más cercano a los ciudadanos, con mayor capacidad de respuesta y control sobre las actividades del hombre que afectan al medio ambiente. Estos tributos no solo persiguen fines recaudatorios, buscan además la obtención de fines extrafiscales, de ordenamiento. A este tributo podría criticársele su carácter sancionador, ya que se estarían imponiendo multas bajo el velo del tributo. En realidad, se trata de establecer tributos sobre actividades lícitas que producen daños medioambientales, actividades que han sido soportadas por la sociedad y son de carácter ordinario, pero no por ello debe seguirse una política de desinterés sobre los efectos perjudiciales que éstas producen. Al momento de estructurar una tasa medioambiental deben considerarse además de los principios tributarios tradicionales: el principio de reserva de ley, de capacidad económica, del beneficio, de cobertura de costes, de equivalencia y de provocación de costes, los siguientes de carácter especial: principio de un nivel de protección elevado, el de cautela y acción preventiva, actuación en la fuente y “quien contamina paga”.

Las tasas pueden estructurarse de forma tal que incentiven en los sujetos pasivos conductas encaminadas a la protección del medio ambiente o a reducir los niveles de contaminación, mediante el uso de incentivos que tiendan a cobrar menos del coste del servicio. Puede llegarse incluso a la exención en determinados casos donde se respete y proteja el medio ambiente, hasta y desde otra perspectiva, a cobrarle a un sujeto más del costo producido, siempre dentro de los límites señalados. Finalmente, también pueden aplicarse criterios de progresividad, dentro de estos límites.

Las tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público pueden utilizarse como instrumento para desincentivar actividades que perjudiquen el medio ambiente. Por ejemplo: tasas por aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, por contaminación atmosférica, por colocación de vallas publicitarias, etc.. El gasto, en estos casos, es provocado por el sujeto pasivo y consiste en la pérdida de utilidad de ese bien de dominio público para el resto de la población y posiblemente para las generaciones futuras, por esto, los costes que este sujeto produzca, deben incluirse en el cobro de la tasa respectiva.

Los Municipios pueden regular la aplicación de estas tasas cuando se trate de:

- a. Aprovechamiento especial del dominio público hidráulico.- A los Municipios les corresponde el servicio de suministro de agua, y en consecuencia, promover el uso integral y el manejo racional de éste.
- b. Emisiones atmosféricas.- Las empresas que desarrollen actividades que produzcan emisiones atmosféricas requieren de una licencia otorgada por los Municipios. Asimismo, es competencia de éstos regular su funcionamiento por tratarse de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por lo tanto existe la posibilidad de que los Municipios cobren tasas por las emisiones atmosféricas que se produzcan dentro de su jurisdicción. El cobro de estas tasas se justifica por la cercanía del ciudadano a la Administración y la proximidad de los problemas, que pueden resolverse a nivel municipal.
- c. Contaminación o deterioro del suelo.- La protección del suelo, se da como consecuencia del uso de terrenos o espacios naturales, que pueden ser objeto de una protección especial por la normativa administrativa. No obstante, en este aspecto, se reconoce la posibilidad de regular la planificación del uso del suelo, que constituye una intervención administrativa con relevancia ambiental, que podría dar lugar a la

percepción por parte de los Municipios de tasas compensatorias, dentro de ciertos niveles de tolerancia.

- d. Contaminación Visual.- Es posible que los Municipios cobren tasas medioambientales por la instalación de publicidad (anuncios, rótulos, carteles, vallas publicitarias, etc.) en la vía pública local, o bien, en propiedad privada con proyección al dominio público local.
- e. La Contaminación Sonora.- Permite establecer tasas, graduándolas en virtud de la contaminación sonora que produzcan, mediante ésta se busca la protección de la emisión de energía en forma de ruido, sonido, microondas, vibraciones, ultrasonido o acciones que perjudiquen la salud física y mental y el bienestar humano, o que cause trastornos al equilibrio ecológico.
- f. La Conservación y Protección de Sistemas Bioambientales.- Considerando, que son los Municipios, quienes regulan las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, es su competencia la conservación y protección de los sistemas bioambientales. Por ejemplo la Protección de Zonas Naturales y Espacios Verdes.
- g. Tasa de recogida de basuras.- Si bien, no es propiamente una tasa medio ambiental, ésta puede ver reforzado su carácter ambiental con la consideración en su cuantificación del coste de reciclaje y eliminación de los residuos. Esta recogida, se financia en la actualidad mediante tasas municipales, cuyo importe atiende al coste del servicio. La finalidad consiste en minimizar el residuo sólido urbano destinado a vertidos e incineración y se puede incluso plantear su reembolso en caso de recuperación o reciclaje. Su determinación se puede hacer de acuerdo a la cantidad y calidad de los mismos y la frecuencia de la recogida. Estas tasas también pueden utilizarse para estimular la recogida selectiva, reduciendo su importe para quienes separen en origen los diferentes materiales o depositen los envases en contenedores específicos. Así pueden reducirse los costes del servicio y el importe de la tasa. Otra medida medioambiental puede ser la aplicación de una tarifa progresiva en función del volumen consumido o producido.

### **Cooperación intermunicipal**

La cooperación intermunicipal se presenta como una herramienta trascendente para el fortalecimiento del gobierno local. Es más, en los casos de municipios pequeños puede constituirse en la alternativa que haga viable el gobierno local y en esa senda avanzan muchos países europeos. Nuestro país no está exento de los problemas del inframunicipalismo, la cooperación intermunicipal podría salvar las desventajas de escala en la prestación de servicios o en la realización de obras públicas, favorecer y emprender acciones conjuntas para el desarrollo de la región, aumentar la capacidad de negociación ante las otras jurisdicciones de gobierno y ante contratistas y proveedores, empresas prestadoras de servicios de nivel provincial o nacional.

### **Servicios por cuenta de terceros**

La descentralización y la privatización, fueron y siguen siendo los desafíos más importantes en la reforma del servicio público. La descentralización puede ser un medio importante para aumentar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos. Los municipios cuentan con una variedad de enfoques para privatizar sus servicios para afrontar

la falta de recursos financieros. Estos procesos de cambio son comunes a los diferentes servicios municipales que se prestan en interés del público en sectores tales como la educación y la salud, así como los servicios de agua, gas y electricidad y el transporte público. La privatización ha permitido a los gobiernos nacionales y locales, en el contexto de sus limitaciones presupuestarias, atraer capital para la renovación y el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos. Puede ser una oportunidad para que los gobiernos hagan una utilización más eficiente y eficaz del financiamiento y suministro público de los servicios. Independientemente del régimen de propiedad, de que se trate, los gobiernos tienen la obligación de proporcionar servicios públicos de distribución eficaces. El principal desafío para los proveedores de agua, gas y electricidad es mantener un equilibrio entre los objetivos comerciales y económicos, que exige la eficiencia en función de los costos y la rentabilidad de las operaciones, y los valores más amplios de los servicios públicos que se proponen sobre todo ofrecer servicios baratos, fiables y ampliamente accesibles, independientemente de que la propiedad sea pública o privada.

## **LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

De acuerdo a las Leyes de Municipios vigentes todos los municipios pueden recurrir al crédito. Sin embargo, en la práctica municipal muy pocos hacen uso del crédito como fuente aprovechable de financiamiento, para mejorar y ampliar la prestación de los servicios municipales.

Los mercados de capital pueden ofrecer nuevas fuentes y mecanismos de financiación del desarrollo urbano.

Actualmente el sector privado es el único que puede aportar los recursos necesarios para financiar el desarrollo urbano. El sector público, tanto local, nacional como multilateral, es el encargado de facilitar y gestionar los proyectos.

Al capital privado sólo se puede acceder, si los gobiernos centrales garantizan un marco legal seguro y un marco económico estable. Los gobiernos locales, por su parte, deben ser sólidos y contar con buenos proyectos. En la coyuntura actual, donde los recursos son escasos, cualquier proyecto que involucre montos importantes, deberá competir no sólo con otras alternativas de su sector, sino con otros proyectos de inversión de sectores totalmente distintos.

Los proyectos deben ser propuestas técnicas, que respondan a las necesidades de la sociedad, que contemplen tecnologías adecuadas con costos razonables, que garanticen el repago de la inversión. Asimismo, deben contar con un diseño adecuado de modelos de gestión público-privados para la administración general del proyecto. Las estrategias de financiamiento deben ser compatibles con la disponibilidad de recursos públicos o privados, tanto de origen interno o externo.

Dentro de la variedad de formas de participación del capital privado, hay dos grandes opciones, que son:

- \* el acceso a los mercados de capital.
- \* la inversión privada.

### **\* Mercados de capital**

#### **1.- Fuentes de capital**

##### Capital interno

El acceso de los municipios a los mercados internos de capital puede ser una opción interesante, ya que los proyectos municipales, por lo general, no tienen un nivel de riesgos muy elevado y por otra parte, generan ingresos en moneda local.

Para que el acceso al capital interno sea una opción válida, deben darse las siguientes condiciones:

- 1.- alto nivel de estabilidad macroeconómica, ya que la inestabilidad genera altas tasas de interés.
- 2.- se debe establecer una regulación clara de los mercados de capital, con una supervisión efectiva y mecanismos de acceso de información.
- 3.- establecer un alto nivel de confianza para los inversores, tanto en el contexto político institucional, como en el marco jurídico-legal.
- 4.- facilitar la integración de los mercados financieros a nivel regional.

## Capital externo

Para poder acceder al capital externo, se requiere un alto nivel de credibilidad, tanto del nivel municipal, como del gobierno central. Uno de los factores que dificultan el acceso a los mercados internacionales es el riesgo cambiario.

## **2.- Instrumentos**

- **Crédito comercial:** es el instrumento más común para proveer financiamiento de capital a los municipios.

### Préstamos por la banca comercial

Los bancos comerciales pueden otorgar una variedad de préstamos a los municipios. El préstamo más común es una línea de crédito bancaria para el funcionamiento diario de los municipios. Los bancos proporcionan una línea rotativa de crédito por una cantidad específica sobre la cual, los municipios pueden retirar fondos y usarlos para cualquier propósito, pero comúnmente se usa para cubrir gastos diarios de operación. El municipio sólo debería tener una línea de crédito bancaria cuando existe una desigualdad entre ingresos y gastos, o en casos de emergencia. Las tasas de interés para éstas líneas crediticias son normalmente altas y dependerán de la calidad crediticia del municipio. Las tasas de interés también son afectadas por los servicios adicionales que el banco le proporciona al municipio, como cuentas de cheques y ahorro, recaudación de impuestos, administración de fondos de pensión y otros. Cuanto mayor sea el número de servicios, mayores son las posibilidades que bajen las tasas de interés. Si la municipalidad está considerando un banco comercial para múltiples servicios, debe relacionarse con bancos calificados en un proceso de licitación.

Los bancos comerciales también otorgan préstamos para proyectos de obras nuevas. La municipalidad puede acceder a préstamos con plazos de 1 a 8 años, dependiendo de la calidad crediticia de la municipalidad. Las tasas de interés son, por lo general, variables, pero bajo ciertas circunstancias pueden ser fijas hasta el término del préstamo. Los bancos comerciales también prestan a empresas del sector privado que prestan ciertos servicios municipales, como proyectos de agua y alcantarillado. En este caso el municipio puede entrar en un contrato de concesión con el sector privado para diseñar, construir y operar una planta de saneamiento de agua u operar y mejorar el sistema de distribución de agua. Los bancos comerciales emiten a menudo préstamos al sector privado para las inversiones requeridas por contratos de concesión.

- **Mercado de bonos municipales:** es el instrumento del futuro. Una de sus ventajas es que acerca a los inversionistas individuales e institucionales a las entidades que buscan financiamiento, en este caso los municipios, por otra parte otorga más flexibilidad a los inversionistas por la existencia de un mercado secundario, lo que brinda mejores condiciones financieras que las del crédito comercial. El mercado interno de bonos municipales permite el acceso a los municipios al capital privado doméstico. Entre los

distintos tipos de bonos, los “revenue bonds”, destinados a proyectos específicos, garantizados por los ingresos derivados de estos proyectos, son los que tienen mayor aceptación.

Los bonos municipales también pueden venderse en los mercados de capital internacional. Los inversionistas extranjeros, como los fondos de pensión, los bancos comerciales y los individuos, han comenzado a comprar bonos emitidos por municipios. La emisión del bono internacional debe seguir las normas internacionales, que incluye un acuerdo del contrato de bono y un anexo que detalla la siguiente información:

- ✓ la condición financiera de la municipalidad;
- ✓ un sumario de los términos legales y condiciones del acuerdo del bono o contrato;
- ✓ la divulgación de cualquier demanda, problemas u otros riesgos que pueden afectar la factibilidad de la municipalidad de reembolsar la deuda;
- ✓ una recopilación de las declaraciones financieras de la municipalidad;
- ✓ y una discusión de las condiciones macroeconómicas del país que determinan la tasa de cambio extranjero y la factibilidad de convertir dinero doméstico en divisas internacionales.

Elementos esenciales para la construcción de un mercado de bonos municipales:

- Establecer un marco legal que asegure un alto nivel de fiabilidad a los inversionistas.  
Para ello es necesario:
  - una ley de contrato, que asegure la vigencia de los contratos y compromisos firmados por el emisor municipal
  - una ley de bancarrota, que prevea los derechos de los inversores en caso de falla de un emisor.
  - una ley de valores, que asegure las transacciones financieras.
- Buenas leyes, contar con un sistema judicial que asegure el respeto por las leyes y las decisiones de los tribunales.
- Establecer un marco fiscal municipal, que de autonomía a los municipios para recaudar ingresos localmente, tanto mediante tasas, como cuotas de servicios. De esta forma se asegura la solvencia de los municipios.
- Establecer mecanismos de transacción; para lo cual se requieren los siguientes actores:
  - servicios legales y financieros, que estructuren los acuerdos y que den su opinión jurídica acerca de su solidez.
  - bancos comerciales o de inversión para comprar o hacer promoción de los bonos.
  - mecanismos de mejora de crédito y de seguro.
  - agencias de evaluación de riesgos.
- Desarrollar mercado secundario, para proveer liquidez al sistema y atraer más inversionistas.

El sistema de mercado de bonos permite a los municipios pequeños asociarse para vender su deuda conjuntamente, formando bancos de bonos municipales. Esta asociación de municipios ofrece varias ventajas:

- ✓ se logra una economía de escala en la promoción y venta de la deuda de una multiplicidad de municipios pequeños.
- ✓ permite diversificar el riesgo de los inversionistas.
- ✓ pueden mejorar el crédito, con el apoyo de un nivel superior de gobierno o con un seguro común.
- ✓ pueden aplicar límites de endeudamiento, procedimientos de control, intercepción de ingresos, que fortalecen a los municipios a mediano plazo.

#### Evaluación de riesgo para crédito municipal

Fuente: Standard & Poors Municipal Credit 1995

- **Patrón del desarrollo económico**
  - Características demográficas
  - Infraestructura
  - Recursos naturales
  - Composición de la producción económica y del empleo
  - Historia y tendencia de crecimiento
- **Relaciones intergubernamentales**
  - Transferencias intergubernamentales
  - Autoridad de crear impuestos
  - Asignación de responsabilidades por servicios
  - Regulación del endeudamiento
- **Sistema administrativo**
  - Limitaciones legales
  - Sistemas de gestión
  - Relaciones laborales
- **Comportamiento fiscal y flexibilidad**
  - Estructura de los gastos y tendencias
  - Composición de los ingresos y nivel de imposición
  - Estados de resultados
  - Gastos de capital y proyecciones
- **Situación financiera y políticas financieras**
  - Prácticas de contabilidad
  - Gestión de caja
  - Necesidades de financiamiento y proyecciones
  - Peso de la deuda
  - Empresas municipales y otras acreedoras

#### **\* Financiamiento de proyectos**

Otra forma de financiación del desarrollo urbano es la participación directa de capital privado en la financiación de proyectos específicos. Este mecanismo requiere un esquema financiero bien concebido, un marco legal y un proyecto sólido. Es más accesible a los municipios, que los mercados de capital, ya que el criterio principal para atraer a los capitales privados es la solidez del proyecto y no la situación financiera del municipio.

El proyecto debe asegurar la generación de ingresos para cubrir los costos de operación, de mantenimiento, de servicios de deuda y llevar una tasa de retorno aceptable sobre la equidad invertida por el sector privado. Son indicados para este tipo de acuerdo los

servicios y proyectos, que puedan separarse de la acción municipal y de los vaivenes políticos y que generen ingresos. Los sectores más comunes son el agua potable y saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, desechos sólidos, autopistas o túneles urbanos y sistemas de transporte urbano.

En general, el sistema se caracteriza por el hecho de que el sector privado financia y construye la infraestructura, la maneja por un tiempo acordado y la transfiere al municipio en el plazo acordado.

Requiere un marco legal que proteja la seguridad de las inversiones privadas, particularmente respecto al derecho de propiedad y a la disponibilidad de las ganancias.

El sector privado debe hacerse cargo de los siguientes riesgos:

- riesgo de la construcción (sobrecosto y atraso)
- riesgo comercial( por el precio de las materias primas más altos, venta de servicios inferior a lo previsto)
- riesgo financiero (tasas de interés variable)
- riesgo cambiario

Existen modalidades para compartir estos riesgos entre el inversionista privado y la autoridad pública (por ejemplo contrato de compra de electricidad para garantizar un nivel de venta mínimo).

Las cuatro ventajas del mecanismo:

- ✓ Solo afecta a un sector específico y se puede estructurar de modo de no afectar el estado financiero del municipio.
- ✓ Por depender del mercado y la viabilidad financiera de los proyectos, solo promueve buenos proyectos, que tienen una demanda real.
- ✓ Operación del proyecto o del servicio por el sector privado, lo que trae aparejado mayor eficiencia y mejor nivel de servicio.
- ✓ Puede aplicarse a proyectos que tienen una alta tasa de retorno social, siendo conveniente su financiación aunque no sean totalmente viables financieramente.

El municipio puede decidir de antemano el nivel de subsidio (de inversión o de operación) que se requiere para que el proyecto sea viable y dejar al sector privado el riesgo de financiar, construir y operar el proyecto dentro del marco de subsidio acordado.

- **Financiamiento multilateral.**

Los créditos que aportan los organismos multilaterales financieros (Banco Mundial y BID) y que son susceptibles de emplearse para financiar planes de naturaleza sectorial, en la mayoría de los casos ingresan al país a través de dependencias públicas centrales y en algunos casos provinciales, previo haber acordado con el organismo multilateral las condiciones en las que dichos recursos pueden ser utilizados.

La consecución de fondos en la mayoría de los casos demanda un esfuerzo de identificación en el ámbito público nacional y/o provincial, pero se debe tener presente que tales recursos no son por regla general de libre disponibilidad, sino que para acceder a los mismos es menester cumplimentar condiciones específicas, tales como:

- que el proyecto que se pretende financiar reúna condiciones de elegibilidad necesarias para ser tomado en cuenta.
- que el proyecto se formule de acuerdo a las pautas y prioridades acordadas con el organismo multilateral financiero.
- que el proyecto además de ser elegible, satisfaga las exigencias acordadas, especialmente en lo concerniente a aporte de recursos de contrapartida,



cumplimiento de los procedimientos de contratación y compra acordados con el organismo multilateral financiero

- que el proyecto sea llevado a cabo conforme una pauta en la que los desembolsos de los recursos observe el estricto cumplimiento de las condiciones previas pactadas, para asegurar que el flujo de desembolsos esté correctamente coordinado con la marcha general del proyecto.

Todos los préstamos desarrollan a través de sus manuales de operación las pautas básicas a través de las cuales deben ser elaborados los proyectos específicos, también en dichos manuales se precisan las pautas de monitoreo y control, a los efectos de establecer la modalidad para los desembolsos.

### **Financiamiento de origen bilateral**

Cuando se trata de grandes proyectos de inversión, el papel de las fuentes bilaterales puede ser muy pertinente para apoyar el proceso de diseño y formulación, pero en lo que concierne a la obtención de recursos de financiamiento significativos, el apoyo de agentes bilaterales puede ser de utilidad si la modalidad que se promueve admite la posibilidad de socios privados de origen externo. En tal caso, la agencia de cooperación, además de facilitar recursos para el diseño, puede actuar como una fuente de apalancamiento con vistas a lograr interesar en el proyecto recursos externos de origen público o privado. Es difícil establecer una pauta de valor universal sobre esta modalidad, pero en algunos casos es una variante que puede observar ventajas y facilidades significativas para la concreción de un determinado emprendimiento.

### **Otras fuentes de financiamiento externo de origen privado**

Existen instituciones financieras especializadas en desarrollar planes de asistencia técnica y financiera a municipios y ciudades, y en tal sentido en su oferta de servicios incluyen el desarrollo y evaluación de opciones de financiamiento estratégicas para gobiernos municipales, abarcando evaluación de inversiones y métodos de evaluación para identificar proyectos con el impacto socio-económico más adecuado.

Entre los servicios ofrecidos por este tipo de instituciones, está por ejemplo la administración del proceso de concesión de rutas, que incluye diseñar y negociar los acuerdos para que el aporte de fondos multilaterales o para que las garantías de ejecución que puedan utilizarse con vistas a que el proyecto general sea económicamente eficiente y atractivo para inversionistas y operadores privados.

Estas instituciones ofrecen también servicios orientados al diseño de fondos de inversión municipal que agrupan el riesgo municipal y permiten una aceptación más amplia de la deuda estatal y local de parte de los mercados de capitales locales. La estructura también da lugar a mejoras de parte de instituciones multilaterales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, o Bancos comerciales tales como Dexia Credit Local, en bonos emitidos por la agrupación con miras a aumentar el atractivo para el inversionista y reducir los costos de crédito generales para los prestatarios. Las dimensiones mínimas para la facilidad de agrupación ascienden a 60 millones de dólares.

También asesoran a los municipios en el diseño y aplicación de modalidades innovadoras para obtener mayores ingresos a partir de sus activos físicos, incluido el espacio para estacionamiento en calles. Parte del paquete también está formado por opciones de financiamiento para titularizar ingresos futuros y emplear el producto para inversiones a ser llevadas a cabo en el presente.

Abarcan estrategias combinadas de construcción y financiamiento para gobiernos locales, a partir de titularizar los flujos de ingresos existentes para contribuir a pagar el

costo, y reducir el riesgo financiero, de nuevas rutas y otras concesiones relacionadas con el transporte.

- **Garantías**

Los bancos multilaterales tienen programas de “garantías”. Constituyen un instrumento de préstamo para proyectos de financiación. Las garantías son usadas en la emisión de bonos y préstamos.

Las garantías son otorgadas por una tercera entidad. Esta asume la responsabilidad de pago del servicio de deuda, si el prestatario original no puede cumplir con el pago del principal e interés. Estas entidades pueden ser públicas o privadas. En general, los garantes públicos son bancos estatales de desarrollo, ministerios de economía o algún otro organismo gubernamental que quiera desarrollar algún tipo de actividad y pueda disponer de su capacidad de crédito para garantizar obligaciones municipales.

Las compañías privadas de seguros también proporcionan garantías o seguros de bonos a municipios. Estas compañías tienen una calificación crediticia más alta que el municipio, por lo tanto pueden garantizar una tasa de interés más baja sobre los bonos emitidos por el municipio. El municipio paga una prima a la compañía de seguros. El ahorro que el municipio hace por las tasas de interés más bajas, es mayor que el costo de la prima del seguro.

Los bancos multilaterales también ofrecen programas de garantías. Estas incluyen pagos del servicio de la deuda, en caso de incumplimiento del contrato por el gobierno, o para extender el plazo de un préstamo.

- **Intermediación financiera**

Como intermediación financiera se entiende el financiamiento a municipios a través de una institución financiera pública que oficie de entidad intermedia de agencias de financiación o bancos comerciales. Las agencias multilaterales antes de otorgar el préstamo requieren ciertas condiciones a la Entidad Intermedia. Generalmente se requiere la evaluación de la calidad crediticia del municipio y la demostración de como se reembolsará el crédito. La evaluación del riesgo para crédito municipal, por lo general, se hace con los criterios de Standard & Poors.

- **Financiación comunitaria**

Este método es útil en la financiación de proyectos que impliquen mejoras urbanas y requiere la participación activa de la comunidad. La comunidad participa en este proceso en la identificación de proyectos prioritarios, la municipalidad realiza un presupuesto y se buscan los fondos para realizar la obra.

- **“ Leasing”**

Los municipios pueden recurrir a financiación por el sistema de “leasing” para la compra de maquinaria, como computadoras, teléfonos, vehículos, maquinaria de construcción, y otros bienes.

- **Fideicomiso**

Es un instituto legal por el cual se establece en cabeza de una persona, la titularidad de un conjunto de bienes destinados a un emprendimiento determinado.

El objeto del fideicomiso puede ser múltiple. Permite impulsar negocios de garantía, de administración o inversión, entre otros. Puede ser empleado para el salvataje de entidades financieras, actividades forestales, mineras o de construcción. También puede aplicarse para el financiamiento de los municipios y el desarrollo de negocios asociativos.

Para que haya fideicomiso, una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercer sus derechos de propiedad en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario (artículo 1° de la ley N° 24.441).

#### Fideicomiso financiero

En el ámbito financiero, el fideicomiso es un mecanismo que facilita el proceso de “securitización”.

En el fideicomiso financiero el fiduciario siempre es una entidad financiera o sociedad autorizada por la Comisión Nacional de Valores, los beneficiarios son los tenedores de los certificados de participación o los títulos representativos de deuda emitidos por el fiduciario garantizados con los bienes transmitidos.

La “securitización” consiste en la emisión de títulos valores para cuyo repago se han afectado créditos o bienes. El sistema permite movilizar créditos y activos, descontando al inicio (mediante la colocación de los títulos emitidos) un flujo de fondos futuro, que se genera con la realización de los bienes créditos que constituyen el fondo afectado a la garantía. La “securitización” facilita el crédito a largo plazo y el recurso de oferta pública atrae un más amplio espectro de inversores.

La tasa de descuento debe ser atractiva para los inversores y normalmente resulta más barato que otras opciones crediticias para el emisor. El mecanismo funciona cuando los elementos de riesgo sobre los créditos “securitizados” son limitados.

#### Fideicomiso público

Existen experiencias en el nivel nacional, provincial y municipal de fideicomisos públicos. En el fideicomiso público interviene como fideicomitente el Estado (nacional, provincial o municipal), ya sea en forma directa o a través de alguna persona jurídica pública. El fiduciario es una entidad pública o privada, en general una institución de crédito. El objeto es promover el bien común o la satisfacción de necesidades generales. Los beneficiarios son los destinatarios inmediatos o mediatos de la acción de promoción.

#### Alternativas a financiar

- \* parques industriales, promoción de la producción o de la exportación
- \* desarrollo de Obras de Infraestructura turística
- \* construcciones diversas, tales como infraestructura de transportes, etc.
- \* redes de servicios públicos

#### **Recursos complementarios**

Otra modalidad de acceso a recursos para la realización de programas de obras, desarrollo y expansión de los municipios son:

##### 1.- Cooperación internacional

Por cooperación internacional se entienden las donaciones de gobiernos amigos del municipio, la colaboración de ciudades hermanas, y el apoyo brindado al municipio por ONG's internacionales.

Para que esta cooperación sea efectiva deben coordinarse los objetivos de los organismos donantes y las prioridades de los beneficiarios directos. Los municipios deben presentar a

los organismos internacionales un programa de desarrollo consensuado, que atienda sus prioridades y demuestre una buena organización de los beneficiarios.

## 2.- Organismos no gubernamentales locales

Estos organismos apoyan a la comunidad en aspectos tales como: fomento de los niveles de organización de la población, asesoría técnica y capacitación, y financiamiento para la ejecución de proyectos.

Fomentan el desarrollo socioeconómico de las diferentes comunidades y barrios urbanos. Como cada ONG tiene un alto grado de especialización, no pueden brindar apoyo integral, ni resolver toda la problemática de su entorno, en forma independiente. Por ello, para mejorar la efectividad de las actividades a desarrollar, es fundamental implementar la coordinación entre los diferentes agentes de desarrollo en el territorio, de acuerdo a su especialidad.

Como cierre de esta guía adoptamos como conclusiones las recomendaciones dirigidas por la Unidad Temática de Desarrollo Urbano de la Red Mercociudades a los actores involucrados en la planificación y gestión de las ciudades, a las autoridades públicas y a los gobiernos locales del MERCOSUR:

### “ Conclusiones

1. Elaborar las bases conceptuales y las herramientas necesarias para consolidar la autonomía municipal con recursos suficientes, en base a los principios de **Subsidiariedad** (los más próximos son mas idóneos); **Suficiencia** (en cantidad y oportunidad); **Autonomía** (en su ejecución, contralor y endeudamiento), **Equilibrio** y **Equidad** (en áreas metropolitanas o regiones desfavorecidas); **Racionalidad** (catastro único, unificación de gravámenes) y **Corresponsabilidad** (entre los distintos niveles).
2. Impulsar la ampliación de las capacidades legales de los gobiernos locales en materia tributaria, de manera que permita a estos últimos contar con los recursos necesarios para la implementación del conjunto de políticas públicas que le han sido delegadas bajo el principio de que le corresponde el cobro de todos aquellos servicios, impuestos, derechos, tasas y demás tributos que están territorializados en la ciudad.
3. Impulsar la redistribución de los recursos públicos en orden a incrementar la proporción que les corresponde a los niveles locales, estableciendo metas orientadas a obtener indicadores de coparticipación similares a los de los países desarrollados, países que sirven habitualmente de ejemplo para la implementación de las políticas de ajuste.
4. Promover el diseño de políticas urbanísticas y fiscales integradas a partir del trabajo interdisciplinario con el fin de promover nuevos instrumentos y mecanismos que articulen el desarrollo local en sus facetas urbana, económica y social con una mirada dinámica de la gestión pública.
5. Recuperar la plusvalía generada por acciones promovidas por el estado (inversiones en infraestructura, cambios de la normativa urbanística, etc.) en beneficio del titular de la propiedad, proyectando su captación y redistribución a través de herramientas adecuadas, así como la cobranza del suelo creado, de

la sobre ocupación de facto del espacio urbano edificable y del deterioro del medio ambiente.

6. Instrumentar las medidas necesarias para garantizar que quienes utilizan la infraestructura urbana realicen el aporte correspondiente (actividades comerciales en puertos, aeropuertos, corredores viales y ferroviarios o montadas en el espacio público) y el cobro de tasa por servicios indirectos a quienes no instalan sede en la ciudad (empresas constructoras o telefonía celular).
7. Rediseñar la normativa urbano-ambiental, tributaria y de faltas para que, armónicamente, sirva como herramienta de gestión, de obtención de recursos y de redistribución de renta; incluyendo la aplicación de sanciones administrativas progresivas y/o conminatorias en caso de desvío de los indicadores establecidos o de violación a la misma.
8. Reforzar técnicamente las áreas municipales competentes para enfrentar el desafío de ejecutar servicios eficientes y de calidad, manteniéndose en el mercado con tarifas competitivas, incorporándose con nuevos servicios que incrementen las fuentes ordinarias de recursos.
9. Impulsar el ejercicio pleno del endeudamiento autónomo con recursos externos y la búsqueda de nuevas formas de financiamiento que incentiven la concertación público-privada.”

## **ANEXO**

### **Programas disponibles para Municipios**

La Secretaría de Asuntos Municipales, perteneciente al Ministerio del Interior, a través del IFAM elaboró una guía de Programas Nacionales con Impacto Local. A continuación se adjunta una síntesis de la misma consultada en la página Web – [www.municipios.gov.ar](http://www.municipios.gov.ar) .

Dirección: Av. Leandro Alem 168 – Piso 6

C1003AAO - Buenos Aires

e-mail: [municipios@mininterior.gov.ar](mailto:municipios@mininterior.gov.ar)

Tel. (5411) 4339-0800

Cancillería, por otra parte presenta en su página Web – [www.cancilleria.gov.ar](http://www.cancilleria.gov.ar) - los programas de Cooperación Técnica disponibles para los municipios. En esta guía se incluye una síntesis de las áreas de cooperación disponibles.

Dirección: Esmeralda 1212 – Piso 12

C1007ABR – Buenos Aires

e-mail: [coopin@mrecic.gov.ar](mailto:coopin@mrecic.gov.ar)

Tel. (5411) 4819-7268

### **Ministerio del Interior**

#### **Secretaría de Asuntos Municipales - IFAM**

La Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior es la oficina del Poder Ejecutivo Nacional encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

Sus objetivos son:

- Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios.
- Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización.
- Evaluar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de los municipios y proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales.
- Asistir en la programación de la reforma política a nivel local.
- Proponer políticas y estrategias para el establecimiento de las microregiones y promover el espíritu cooperativo entre los diferentes actores sociales de comunidades vecinas.

La Secretaría coordina el accionar del Instituto Federal de Asuntos Municipales (IFAM), organismo encargado de ejecutar sus políticas. En tal sentido, el IFAM promueve la reforma política en las administraciones locales, propicia el mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales y, entre otras cuestiones, respalda los esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo de políticas públicas de descentralización.

Objetivos IFAM:

- Promover la reforma política en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia de la gestión y la participación comunitaria.

- Propiciar y colaborar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales por medio de la asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos y para la optimización de la capacidad de gerencia de políticas públicas.
- Elaborar y proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.
- Respalda los esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico – social.
- Colaborar con los estados provinciales en la elaboración de regímenes de coparticipación municipal que privilegien la eficacia de gestión y la calidad de los servicios prestados.
- Colaborar con el fortalecimiento de la administración y la eficiencia de los sistemas de recaudación tributaria.
- Organizar un sistema de atención a municipios y comunas que les permita el acceso a información relativa a transferencias coparticipables. Nación – Provincias.
- Operar como organismo de coordinación para la optimización de la cooperación internacional dirigida a municipios y comunas.
- Colaborar con el fortalecimiento de la administración y la eficiencia de los sistemas de recaudación tributaria.
- Promover la implementación y el desarrollo de sistemas de control de la gestión municipal y de servicios públicos por la comunidad.
- Impulsar la realización de acuerdos múltiples entre instituciones municipales para la elaboración de estrategias y la solución de problemáticas regionales o de interés común.

### **Programa “Nuevo Municipio”**

Es el programa del IFAM, Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, dirigido a todos los gobiernos locales del país, para el fortalecimiento de la gobernabilidad, autonomía y transformación de la gestión municipal, abordado desde los problemas, necesidades y expectativas de los propios gobiernos municipales.

#### **Áreas de Acción del IFAM**

##### **1.- Coordinación General**

##### **2.- Área de Cooperación Institucional e Internacional**

Se articulan los requerimientos y propuestas de los Municipios con los diferentes programas del IFAM, al tiempo que se mantienen relaciones fluidas con Autoridades nacionales y provinciales, con entidades y organizaciones locales y extranjeras.

Se prioriza la búsqueda de soluciones a necesidades de los Municipios en materia de Asistencia Técnica, Información y Capacitación mediante el establecimiento de vínculos con organizaciones afines, locales e internacionales, el intercambio de experiencias y el establecimiento de esfuerzos de cooperación.

##### **2.1 – Programa Ciudad-Ciudad**

Promover y difundir la cooperación técnica horizontal entre los municipios del país. Se desarrolla en cooperación conjunta con el PNUD. Opera seleccionando a aquellos gobiernos locales argentinos que hayan implementado proyectos

innovadores de desarrollo local (urbanístico, económico, social, ambiental, etc.) y que estén dispuestos a ofrecer su cooperación a otros municipios interesados, a su vez, en recibir asistencia técnica y asesoramiento para desarrollar proyectos similares.

## 2.2 – Programa de Cooperación Institucional

El objetivo es:

Introducir a los municipios en la temática de la cooperación internacional, abordando sus distintas facetas y las posibilidades que brinda para el desarrollo de las comunidades locales.

Promover un espacio de información, actualización y formación para funcionarios locales en temas relacionados con el acceso a fondos de la cooperación internacional, con énfasis en el espacio dentro del Mercosur, y el acompañamiento en la elaboración y diseño de proyectos.

## 3.- Area de coordinación de programas de asistencia territorial

Planificar las actividades del área, fijar sus objetivos y verificar mensualmente el avance y cumplimiento de los mismos.

Elaborar e implementar planes y programas de asistencia técnica y capacitación a municipios y comunas cuyos objetivos deberán estar directamente relacionados con los establecidos para el IFAM y contribuir con los organismos nacionales en la efectiva implementación de las políticas públicas del gobierno nacional dirigidas a los municipios, las organizaciones sociales y/o el sector privado local, difundiendo los planes, programas y proyectos y cooperando en su implementación efectiva.

### 3.1- Programa de apoyo para el rediseño tributario coparticipativo

Enmarcado en un Plan Nacional que se plantee la redistribución progresiva del ingreso y una más eficaz asignación de recursos en lo que a Municipios se refiere, a los efectos de poder afrontar su creciente carga de responsabilidades; se está preparando un programa capaz de brindar asistencia a un proyecto que propenda al rediseño Tributario/Coparticipativo en todo el territorio argentino; y admita una creciente participación Municipal en la gestión de la recaudación tributaria como así también en la decisión sobre su respectivo destino final y aplicación.

### 3.2- Articulación con otros Programas Gubernamentales de orden municipal

- a) Participación, desde lo municipal, en el Plan Nacional de Infraestructura, a partir del aporte que se pueda brindar a los Municipios para la ejecución de obras de mano de obra intensiva y baja requisitoria de habilidades; como ser las redes de agua, cloacas y gas. Asimismo ampliar el plan de obras municipales hacia obras menores con el propósito de atender necesidades básicas insatisfechas de la población.
- b) Asistencia a los Municipios, para el replanteo del esquema de recolección, separación, incorporación de nuevas formas asociativas al proceso, tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios e industriales.

### 3.3.- Asistencia para el desarrollo productivo y económico

Está destinada a los municipios y microregiones del país. Surge a partir de una visión estratégica del desarrollo nacional que revaloriza el territorio y sus actores, del relevamiento de la demanda de información, capacitación y asistencia técnica de los gobiernos locales en relación a los productivo y de una



conciencia clara de que la mejor respuesta a la crisis está en el trabajo conjunto, la articulación y la cooperación

#### 4.- Area de Coordinación Administrativa

Planificar las actividades del área, fijar sus objetivos y verificar mensualmente el avance y cumplimiento de los mismos y coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las áreas del Instituto con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

Implementar un sistema permanente de asesoramiento, orientación y seguimiento de las demandas municipales, que permita brindar un servicio eficaz y eficiente a los municipios/comunas, ofreciendo información precisa y calidad en la atención.

### **Programas Nacionales con Impacto local**

El IFAM ha desarrollado una guía de Programas Nacionales con Impacto Local. Estos programas están separados por organismo. Esta guía está disponible en la página Web: [www.municipios.gov.ar](http://www.municipios.gov.ar)

A grandes rasgos podemos enunciar que ofrece cada área de gobierno

#### Presidencia de la Nación

Programas de asistencia social en discapacidad, salud, drogadicción, turismo social, deporte, etc.

#### Ministerio del Interior

Programas de desarrollo local, regional, seguridad, administración de desastres, producción agropecuaria, forestal, desarrollo rural, iluminación urbana, rural y de ruta y accesos a las comunas, uso eficiente de la energía, capacitación para pymes, promoción de la exportación, crédito pequeña y mediana empresa, fondo de garantía para micro, pequeña y mediana empresa.

#### Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Programa para informatización de los municipios, infraestructura, financiación inversiones municipales, saneamiento, recuperación áreas inundadas, emergencia habitacional, mejoramiento habitacional, mejoramiento de barrios, de desarrollo social en áreas de frontera del NOA y NEA con necesidades básicas insatisfechas, de provisión de agua potable, ayuda social y saneamiento básico.

#### Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Becas estudiantiles, programa de equidad educativa, mejoramiento de servicios alimentarios, fondo para investigación de tecnologías, infraestructura escolar.

#### Ministerio de Desarrollo Social

Programas de asistencia a niños y adolescentes, pensiones asistenciales, promoción de nuevas políticas sociales, programas de inclusión social, programa de asistencia a la mujer, de bosques nativos y áreas protegidas, apoyo financiero para cooperativas y mutuales. (INAES).

Plan nacional de desarrollo local y economía social, plan de seguridad alimentaria, prohuerta, programa de emprendimientos productivos solidarios, programa productivo para la seguridad alimentaria, regional de emprendimientos sociales, asistencia a poblaciones en situación de emergencia, fondo participativo de inversión social, programa nacional de

cuidados domiciliarios, plan mayores, subsidios institucionales, ayuda social, programa de emprendimientos solidarios.

#### Ministerio de Salud

Promoción de la producción y consumo sustentables, Programa Social de bosques, programa de educación para el desarrollo sustentable, apoyo nacional de acciones humanitarias para las poblaciones indígenas, vigilancia de la salud y control de enfermedades, control de cáncer, cólera, enfermedades cardiovasculares, prevención y control de la diabetes, sistema nacional de vigilancia epidemiológica, prevención del dengue, accesibilidad a los medicamentos genéricos de la población, programa de salud integral para adolescentes, salud sexual y procreación responsable, mal de chagas, sida, inmunizaciones, salud materno infantil, materno infantil, asistencia PAMI.

#### Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social

Programa de formación profesional y certificación de calidad de desempeño, capacitación sectorial regional, capacidades especiales, talleres ocupacionales, programa de orientación y formación profesional de la mujer, jefes y jefas de hogar desocupados.

#### Ministerio de Justicia, seguridad y derechos humanos

Asistencia jurídica a la comunidad, prevención de la violencia.

#### Ministerio de relaciones exteriores, comercio internacional y culto

Asistencia directa a empresas, programas de capacitación, desarrollo de exportadores, programas ferias, exposiciones y eventos internacionales, inteligencia comercial, programa relación Municipios-Cancillería

#### **Cooperación Internacional para Municipios**

Se incluye un anexo, donde se enuncian todos los organismos internacionales con los cuales se pueden firmar convenios de cooperación, tanto de tipo bilateral como multilateral, Se indica, tanto la dirección del Organismo correspondiente, como su página web y e-mail. Además se describe el tipo de cooperación que brinda. En el informe sobre Cooperación internacional de Cancillería se mencionan por país, el tipo de cooperación que se brinda.

## **Cancillería**

### **Cooperación Internacional - Cancillería**

Página web: [www.cancilleria.gov.ar](http://www.cancilleria.gov.ar)

En el marco de la cooperación técnica internacional, uno de los principales objetivos de la Cancillería es articular la oferta internacional de cooperación con las necesidades que tienen los organismos del Estado nacional, provincial y municipal, las Universidades y ONG's, fortaleciendo los vínculos de las instituciones de todo el país con los organismos internacionales y las agencias de cooperación de otros países.

La cooperación técnica internacional puede ser definida, como la provisión de recursos humanos y/o financieros destinados a transferir capacidad técnica, administrativa y tecnológica, con el propósito de crear capacidad en los países receptores para emprender actividades de desarrollo.

Sin embargo, a pesar del desarrollo económico experimentado por nuestro país en la última década, la República Argentina demanda aún cooperación internacional, especialmente en lo que se refiere a transferencia de tecnología de punta y a cubrir necesidades en diferentes provincias del país, donde, producto del diferente nivel de desarrollo de cada región, la Cooperación internacional puede seguir cumpliendo un rol esencial.

En este sentido, en un concepto aplicable de manera similar a la cooperación de fuente multilateral como a la de fuente bilateral, cobra relevancia la conveniencia de orientar los flujos de cooperación técnica según las demandas federales que contribuyan a sostener el desarrollo local, generando capacidades locales para gestionar y acceder a las diversas fuentes de la cooperación internacional.

Atendiendo a estos objetivos, los recursos de la cooperación internacional se concentran, prioritariamente, en los siguientes temas o sectores:

- ✓ la mejora de la eficiencia del Estado y de la Gestión Pública.
- ✓ la privatización y desregulación.
- ✓ los cambios en la estructura productiva.
- ✓ el apoyo al desempeño de la Pequeña y Mediana Empresa.
- ✓ la informática y las comunicaciones.
- ✓ la mejora de las condiciones sociales.
- ✓ la generación de empleo.
- ✓ la eliminación de la pobreza.
- ✓ la promoción de la participación de la mujer en el desarrollo.
- ✓ la preservación del medio ambiente.
- ✓ la integración de la Argentina al mundo.
- ✓ la intensificación de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

### **Organización Institucional en la Cancillería Argentina:**

La **Dirección General de Cooperación Internacional** del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto es el área responsable de llevar adelante el diseño de estrategias y políticas relativas a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y su implementación, así como de monitorear la ejecución de los Programas y Proyectos desarrollados en el marco de dicha Ayuda.

La **Dirección de Cooperación Multilateral**: comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización de Estados Americanos (OEA) y otros esquemas intergubernamentales, incluyendo los regionales y subregionales en los que el país participa, la Unión Europea y los mecanismos globales de Medio Ambiente.

La **Dirección de Cooperación Bilateral**: comprende las relaciones de cooperación técnica y científico-tecnológica de la Argentina con los distintos países del mundo, como así también a la Unidad de Coordinación del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR) a través de la cual se canalizan las acciones de cooperación en las que Argentina actúa como país oferente de cooperación técnica.

El accionar se apoya en los Puntos Focales sectoriales, provinciales y académicos, que están a cargo de la implementación de la estrategia de cooperación internacional en sus respectivas competencias.

Existen diferentes sistemas de cooperación de los que la Argentina participa tanto en carácter de país receptor, como de país oferente de cooperación internacional:

Como país receptor:

- ✓ la Cooperación de Fuente Multilateral
- ✓ la Cooperación de Fuente Bilateral, establecido entre los países, en el marco, en la mayoría de los casos, de convenios de cooperación vigentes. En el caso de la cooperación bilateral, las acciones se canalizan a través de las siguientes modalidades:
  - ✓ la recepción de cooperación.
  - ✓ la cooperación por "costos compartidos" entre instituciones de países de desarrollo equivalente.

Como país oferente:

FO-AR (la cooperación argentina al desarrollo).

Nuevas modalidades

- ✓ los Fondos Mixtos.
- ✓ Partnership Programme.
- ✓ Mejores Prácticas.

### **Cooperación Multilateral**

La República participa, en tanto miembro de organismos internacionales, en proyectos y actividades de cooperación multilateral que están reglamentadas por tratados o acuerdos. La Cooperación Multilateral comprende las relaciones de cooperación con los organismos multilaterales del sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), organismos regionales y otros esquemas, tales como la Cumbre Iberoamericana y la Unión Europea.

Los recursos de la cooperación multilateral están dirigidos fundamentalmente a la contratación de expertos (nacionales e internacionales), a actividades de capacitación (becas, pasantías, capacitación en grupo) y equipamiento (siempre en un porcentaje reducido dentro del monto total del proyecto). **Cabe destacar que la República no accede,**

**dentro del marco de la cooperación multilateral, a recursos para infraestructura (construcciones totales o parciales).**

Argentina es receptora de cooperación de las siguientes fuentes internacionales:

- UE- Unión Europea
- PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- ONUDI – Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
- FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FMAM – Fondo Mundial para el Medio Ambiente
- OEA – Organización de los Estados Americanos
- CUMBRE IBEROAMERICANA

En el caso de los organismos internacionales, la membresía otorga a la Argentina el derecho a participar de los programas de cooperación técnica, aunque esta participación está restringida en el caso de los organismos del Sistema de las Naciones Unidas, a determinados programas y modalidades de cooperación de acuerdo al nivel del Producto Interno Bruto per cápita de nuestro país.

Estas modalidades de cooperación son las siguientes:

Costos Compartidos Es una modalidad de co-financiamiento por la cual la institución argentina contribuye con recursos propios o de otras fuentes a financiar los costos de un proyecto o actividad de Cooperación Internacional.

Mejores prácticas Es una modalidad de cooperación técnica por medio de la cual un país pone a disposición de otro u otros, en el seno de un organismo internacional, su experiencia en determinado campo del conocimiento para la gestión y ejecución de un programa con financiamiento externo que incluye cooperación técnica.

Cooperación solidaria Es una modalidad de cooperación técnica que implica orientar de manera efectiva los recursos para atender las necesidades más urgentes de los estados miembros de un organismos internacional, particularmente aquellos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.

Consortios Universitarios Es un acuerdo de cofinanciamiento entre un organismo internacional y un centro de estudios superiores (Universidades) para la formación de recursos humanos.

Costos incrementales para proyectos ambientales de impacto global. El organismo internacional financia solo los costos complementarios de un proyecto, que ya cuenta con recursos locales (públicos o privados) asignados, y que tienen que ver con el impacto ambiental global.

CTPD – Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo. Es una modalidad de cooperación técnica en la cual un organismo internacional financia las actividades de cooperación técnica dirigidas a crear, adquirir, compartir, adaptar, transferir y compartir conocimientos y experiencias entre dos países en desarrollo en beneficio mutuo.

Fondos fiduciarios Comprende las contribuciones que en carácter de donación o préstamo se realizan para un fin específico por cualquier país o institución pública o privada para financiar actividades de programas de países en desarrollo en acuerdo con el contribuyente.

## Cooperación Bilateral

La Cooperación Bilateral se desarrolla generalmente, en el marco de convenios celebrados entre los países, mediante los cuales se establecen los alcances y la modalidad de la cooperación para cada caso particular.

En el ámbito bilateral existen dos campos de acción específicos: el de la Cooperación Científico-Tecnológica y el de la Cooperación Técnica.

La Cooperación Científico-Tecnológica, cuya autoridad de ejecución es la Secretaría para la Ciencia, la Técnica y la Innovación Productiva, tiene como objetivo promover el acercamiento de las comunidades científicas de los países, a fin de favorecer el adelanto científico-tecnológico, a través del intercambio de información y de programas de investigación conjuntos apoyados por los Gobiernos.

La cooperación científico-tecnológica implica:

- el intercambio de información científica y tecnológica.
- el intercambio y formación de científicos y otro personal de investigación.
- la realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.
- la utilización de instalaciones o plantas científicas y técnicas.
- la creación y operación de instituciones de investigación y centros de ensayo y producción experimental.

La recepción de Cooperación Técnica implica la permanente negociación de Programas y de Proyectos de cooperación a ser desarrollados en períodos de tiempo determinados de común acuerdo. Estos periodos pueden oscilar entre 1 mes (envío de un experto de corta duración) hasta algunos años, en el caso de proyectos de gran envergadura.

Con variantes menores, según el país donante, la ejecución de proyectos de cooperación técnica involucra:

- el envío de misiones preliminares para el adecuado diseño del proyecto.
- el envío de expertos en la materia objeto del proyecto para su ejecución.
- el suministro del equipamiento necesario para la materialización del proyecto.
- la capacitación de expertos argentinos, cuando ello resulte necesario

Con los distintos países se han identificado áreas prioritarias en las que se concentran los recursos, de acuerdo con las mejores capacidades de cada país y los requerimientos de desarrollo de Argentina.

**Japón:** pesca, salud, transporte, agricultura y ganadería, industria, informática, energía, minería, administración, población, Medio Ambiente.

**Alemania:** Mejora y protección del medio ambiente y de los recursos naturales; promoción de la productividad y la competitividad de la PyME; formación y capacitación profesional.

**Italia:** Sector social; fortalecimiento municipal; apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa; formación y capacitación.

**España:** PyME; recursos hídricos; salud; energía; turismo; física; conservación; patrimonio cultural; desarrollo local; exportación; capacitación; administración del desarrollo

**Estados Unidos Mexicanos:** La política mexicana de cooperación busca ayudar a combatir la pobreza extrema, fortalecer la capacidad institucional de gestión, apoyar la modernización tecnológica y empresarial, aprovechar eficientemente los recursos naturales, promover la imagen y cultura de México, formar recursos humanos en todos los niveles y ámbitos, conservar el medio ambiente y alcanzar un desarrollo productivo sostenible en bienes y servicios.

## **Los Fondos Mixtos**

Tanto con la intención de suplir la reducción del flujo de financiación internacional a iniciativas de asistencia técnica en nuestro país, como con la meta de obtener mayor capacidad de orientación en la definición de los programas de cooperación técnica, se inició, en 1995, la realización de actividades en el marco de "Fondos Mixtos", constituidos, por partes iguales, de aportes de los países participantes.

La cooperación por "costos compartidos" con países de desarrollo equivalente: "Nueva tendencia argentina en la cooperación internacional"

El sistema de cooperación por "Costos Compartidos" es un mecanismo por el cual las instituciones científicas y técnicas de diferentes países, involucradas en el desarrollo de un determinado proyecto, cubren sus propios gastos en la puesta en marcha y ejecución del mismo. Este sistema de financiación está muy difundido en la ejecución de proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

## **Organizaciones No Gubernamentales - ONGs**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto implementa una nueva política de intensificación de la cooperación internacional con el tercer sector.

Numerosas ONGs y gobiernos nacionales del mundo cuentan con programas de cooperación para ONGs de países en desarrollo. Estos programas que se llevan a cabo en las más variadas áreas, tienen como objetivo principal la solidaridad y el trabajo conjunto y dejan una importante ganancia para las organizaciones nacionales como ser la ampliación de sus áreas de trabajo, el aprendizaje de buenas prácticas, el intercambio de experiencias y de expertos y el resultado concreto del trabajo conjunto.

Es importante resaltar que el Gobierno Nacional actúa solamente en calidad de nexo vinculando la oferta y la demanda de cooperación. Esto permite que se multipliquen las oportunidades de recibir ayuda extranjera que hoy son tan necesarias para permitir el surgimiento y la realización de más proyectos, para los cuales trabajan las organizaciones de la sociedad civil argentina desde hace muchos años.

## **Programa de Ayuda Directa**

En Argentina, el Programa de Ayuda Directa (DAP -Direct Aid Program) ha estado vigente por varias décadas. El DAP es un esquema de garantías flexible y pequeño administrado por el Comité DAP de la Embajada de Australia en Argentina y el Jefe de Misión. Este programa se utiliza para apoyar las iniciativas de proyectos presentados por individuos, grupos comunitarios u organismos no gubernamentales (ONGs). Las propuestas son evaluadas sobre la base de sus méritos particulares de conformidad con los objetivos generales del DAP en cada país.

## **Nuevas Areas Temáticas**

Uno de los principales objetivos de la Dirección General de Cooperación Internacional es contribuir a la articulación de la demanda y de la oferta de necesidades específicas de cooperación, esta vez a partir de "Nuevas Áreas Temáticas", vehículo a partir del cual la cooperación esté más orientada hacia las prioridades nacionales de desarrollo y crecimiento.

En tal sentido presentamos una alternativa que permita coordinar y ampliar la cooperación internacional a partir de un enfoque de carácter sectorial que integre los

distintos actores de la sociedad civil. Se establecieron para ello 14 áreas específicas o temáticas.

- ✓ Cooperativismo
- ✓ Desarrollo Forestal
- ✓ Discapacidad
- ✓ Educación
- ✓ Emergencias y Catástrofes
- ✓ Fortalecimiento de las Instituciones Políticas
- ✓ Mujer
- ✓ Niñez
- ✓ Municipios y Grandes Ciudades
- ✓ Preservación Patrimonial y Desarrollo
- ✓ PyMES
- ✓ Culto y humanitarismo
- ✓ Salud
- ✓ Tercera edad

Esta es una oportunidad de acceder a nuevos recursos de cooperación y que posibilitará abordar los desafíos que plantea el nuevo escenario de la globalización, un desafío donde lo regional y lo local son factores clave para fortalecer los objetivos nacionales.

### **Municipios y Grandes Ciudades-**

Los Programas que desarrollan estas nuevas áreas temáticas responden a los siguientes objetivos:

- CAF (Cooperación Andina de Fomento) - Apoyar el desarrollo sostenible de los países accionistas y la integración regional
- Urban-Social - Mejorar la intensidad y la calidad de la colaboración entre las ciudades para fortalecer las políticas sociales urbanas y mejorar su impacto ciudadano, aunque no prevé ninguna asignación presupuestaria para subvenciones o donaciones, esta Institución funciona como organismo asesor y de información, así como también es fuente de difusión de eventuales solicitudes de cooperación a través de su página Web.
- FMCU (Fundación Mundial de Ciudades Unidas - Promover y facilitar la cooperación entre autoridades locales y el intercambio de experiencias.
- IULA - International Union of local Authorities - Promover la democracia en los gobiernos locales y actuar como voz de los gobiernos locales a nivel mundial. Cuenta con secciones regionales en todo el mundo (Asia y Pacífico, América del Norte, América Central, Mediterráneo Oriental, Oriente Medio y Europa).
- CAMCAL - Coordinación de las Asociaciones Mundiales de Ciudades - Es una institución de coordinación que tiene como fin lograr que las asociaciones internacionales de ciudades y de autoridades locales mutualicen sus recursos y hablen con una sola voz en la escena internacional, particularmente ante las Naciones Unidas. La creación de la CAMCAL ha permitido a las asociaciones negociar con la comunidad internacional las cuestiones relativas al lugar, el papel, las funciones y los recursos disponibles de las autoridades locales.



- **Metrópolis** - controlar mejor el proceso de desarrollo de las áreas metropolitanas más importantes, mejorando así el bienestar de los ciudadanos. Para conseguirlo, Metrópolis es la organización que representa a las regiones y a las áreas metropolitanas a escala mundial, y está reconocida como uno de los principales representantes por parte de grandes organizaciones internacionales como la ONU, WHO, el Banco Mundial y otras.
- **International Association Cities – IACP** - Esta organización estimula el intercambio de información y contactos entre las ciudades y puertos que son miembros de la misma. La información es acerca de el medio ambiente, transportes, economía, planificación regional, arquitectura y planificación de ciudades.
- **RIADEL** - Red de investigación y Acción para el Desarrollo Local - Lograr un mejor desarrollo local en América Latina
- **Movimondo** - desde 1991 se encuentra en la Argentina donde lleva adelante proyectos de desarrollo local que tienen como finalidad la creación de puestos de trabajo estables a través de la consolidación de micro y pequeñas empresas y el refuerzo de la capacidad institucional de los municipios.
- **Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones – FLACMA** - su función fue consolidar a todo el movimiento municipalista latinoamericano que concluyó en el año 1999 con la constitución de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones, FLACMA. FLACMA se constituye con el objetivo principal de fortalecer y unificar a todas las corrientes municipalistas expresadas en distintas organizaciones como la propia IULA, la Federación Mundial de Ciudades Unidas, FMCU y la Federación de Municipios del Istmo Centroamericano, FEMICA
- **Cités Unies France** - La cooperación descentralizada inter-colectividades locales está en la base de las acciones de CITÉS UNIES FRANCE. Promover la cooperación descentralizada, aportar a las colectividades locales el apoyo necesario para la identificación, la puesta en marcha y la evaluación de acciones de cooperación descentralizada, apoyar las redes y asociaciones de ciudades.
- **Adventist Development and Relief Agency Japan- ADRA Japan** - Tiene como objetivos la recuperación de los valores del ser humano, sin discriminación política ni religiosa. Mejorar la calidad de vida a través de cubrir las necesidades básicas y fomentar el desarrollo económico y la educación, son los intereses primordiales de esta asociación.
- **People's Low-cost Housing Program in Asia – SELAVIP** - mejorar la calidad de vida de las poblaciones más pobres.
- **SISTER CITIES INTERNATIONAL**
- **ASSOCIATION OF FINNISH LOCAL AND REGIONAL AUTHORITIES**
- **ALOP** - Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción - intercambio de experiencias y la elaboración de propuestas a nivel sectorial, regional y nacional; la promoción de proyectos integrales; el fortalecimiento de la capacidad de interlocución de ALOP y del nivel y calidad de sus asociadas.

## BIBLIOGRAFÍA

- “Manual de Gobierno y Administración Municipal – CFI - 1977
- Constitución Nacional – 1994
- El financiamiento del Desarrollo Urbano en Centroamérica – Fabrice Henry – Reunión Anual de Municipios del Istmo Centroamericano, Antigua, Guatemala – Julio 1997
- Planificación Estratégica de Ciudades – José Miguel Fernández Güell – 1997
- “Descentralización fiscal en América Latina: Balance y principales desafíos. Gabriel Aghón – México, Abril 1997
- Reformas pendientes en la Tributación Municipal – Martín Bes – septiembre 1998
- Municipios Argentinos – Potestades y Restricciones Constitucionales para un Nuevo Modelo de Gestión Local” – Mónica Silvana Iturburu - INAP - 1999
- Formas de financiamiento municipal – El caso de Bahía Blanca – Lic. Cintia Martínez – Universidad Nacional del Sur – Marzo de 1999
- “La conducta fiscal de los Gobiernos Municipales en Argentina: los determinantes económicos, institucionales y políticos”. Pablo Sanguinetti – Universidad Torcuato Di Tella, Juan Sanguinetti, Mecon y Mariano Tomassi – UDESA - 2000
- La incidencia de la descentralización y la privatización en los servicios municipales. Informe para el debate de la reunión paritaria sobre la incidencia de la descentralización y la privatización en los servicios municipales. OIT - Ginebra, 15-19 de octubre de 2001
- Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL) – Oportunidades para el financiamiento de las ciudades – Experiencias de las Ciudades del MERCOSUR – “Financiamiento de infraestructura para aumentar la competitividad del territorio: la experiencia del Municipio de Malvinas Argentinas”. Ponencia: Arq. Norberto Iglesias - Santiago de Chile, 6 y 7 de diciembre de 2001
- Segundo Seminario Internacional – “El Régimen Tributario de los Gobiernos Locales. Análisis comparado y propuestas de reforma” 3 y 4 de octubre de 2002. Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora:
  - ✓ Problemática que plantea la Tributación Municipal: Alejandro Ezequiel Glück – El Régimen Municipal - Importancia de su calificación
  - ✓ “El régimen Tributario de los Gobiernos Locales – Análisis comparado y propuestas de reforma” Hacienda local en Chile. Marco Constitucional – Patricio Masbernat Muñoz
  - ✓ “El Régimen Tributario de los Gobiernos Locales. Análisis comparado y propuestas de reforma” Germán Gianotti. Tasa municipal a la actividad comercial, industrial y de servicios. Situación en los municipios de la provincia de Córdoba
  - ✓ “Las posibilidades de la implementación de tasas medioambientales en el ámbito local” Ponencia Dra. Gabriela González García – Doctoranda en Derecho Financiero y Tributario – Universidad Complutense de Madrid, Agosto 2002.
- Declaración Anual de la Unidad Temática de Desarrollo Urbano de la Red Mercociudades - Asunción del Paraguay - 13 de setiembre de 2002 - VIII° Cumbre

de Mercociudades - eje temático del ciclo 2001/2002: “ La visión urbanística de los recursos Municipales”

- Red de Mercociudades – Unidad Temática de Desarrollo Urbano – Informe anual a la Asamblea – VIIIª Cumbre de Asunción – 12 y 13 de septiembre de 2002
- Red de Mercociudades – Unidad temática: Gestión Municipal y Planeamiento Estratégico – La experiencia del presupuesto y planeamiento participativo en Porto Alegre – Antonio Prado – VIIIª Cumbre de Asunción – 12 y 13 de septiembre de 2002
- El marco conceptual de las finanzas municipales – Benjamín Darche - <http://www.iadb.org/rdm/documents/marconceptual.pdf>
- Privatización y universalidad de los servicios urbanos en la región metropolitana de Bs. As. El dilema subyacente de la privatización de Obras Sanitarias de la Nación, 1993 – 2000. Andrea C. Catenazzi
- Sistemas de Información Geográfica Nacionales y Municipales: su utilidad para la planificación y gestión municipal - Eduardo Bedoya Benítez - Director del Instituto Geográfico Nacional de Costa Rica – Erasmo Padilla Director del Instituto Geográfico Nacional de Honduras
- Sistema de Información Geográfica: una herramienta para el diagnóstico en la planificación regional. Dr. Arq. Graciela Nozica, Lic. María G. Henríquez, Ing. Agrimensor Rubén Porcel - Universidad Nacional de San Juan. Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño– Pág. Web [www.datarq.fadu.uba.ar](http://www.datarq.fadu.uba.ar)
- Sistema Integral de Información Geográfica y Catastral– SICAT - Pág. web [www.sicat.es](http://www.sicat.es)
- Modalidades de financiamiento para proyectos de infraestructura y urbanismo – Ponencia: Gabriel M. Vidart Novo – Seminario Iberoamericano de Políticas de Vivienda- San Miguel de Tucumán – Argentina – Noviembre 2003
- “El presupuesto participativo de Porto Alegre”, Mario Rosales de IULA/SACDEL 2003
- Grilla de Normas Regulatorias del Patrimonio Cultural de Buenos Aires – Secretaría de Cultura – Gob. Bs. As. - 2003
- Leyes orgánicas de municipios de todas las provincias
- Ministerio del Interior – Comentarios al Informe N-23685-AR del BIRF
- Página Web Cancillería: [www.cancilleria.gov.ar](http://www.cancilleria.gov.ar)
- Página Web Secretaría de Asuntos Municipales: [www.municipios.gov.ar](http://www.municipios.gov.ar)
- Alianza de las Ciudades Pág. Web [www.citiesalliance.org](http://www.citiesalliance.org)
- El sistema de financiación local español: principios constitucionales que lo delimitan – Fernández Pavés, María José – Revista Venezolana de Gerencia – Año 6 N° 14 2001, 227-250 – Universidad del Zulia – SIN 1315-9984
- XI. Fuentes de Financiamiento del Plan de Desarrollo Local. Fundación Friedrich Ebert - Pág. Web [www.fes.de](http://www.fes.de)
- VI Marco Jurídico Municipal, para la promoción del Desarrollo Económico Local – Nicaragua – Pág. Web [www.fes.de](http://www.fes.de)